Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0973/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 23 de febrero de 2024

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0973/2023/SICOM,** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

Primero. Solicitud de información

El 13 de octubre de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

> SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA Y COMPLETA, RESPECTO A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:
> ¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?
> ¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández, al momento de entrar a ocupar ese cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?
> ¿Cuál es el número de la Cedula Profesional de Maestría del ciudadano Eric Enmanuel Ortiz Hernández?
> Al calce de cada documento firmado por el Ciudadano Eric Enmanuel Ortiz Hernández, ¿utiliza la leyenda de Mtro. Licenciado, Lic. Ó Lcdo.?
> ¿Cuál es el salario quincenal del Presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández?
> ¿Cuál es su nivel académico acreditado del Presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández ?
> ¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del Ayuntamiento durante la presente administración?
> ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández?
> ¿Cuánto dinero ha ingresado a las arcas municipales desde el día 2 de abril de 2022 a la fecha actual, por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación? En caso de que se haya invertido en obras, ¿cuáles han sido?

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)?
¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?
¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario particular, secretario privado, chofer, escoltas y todo el personal adscrito directamente a esa área?
¿El personal adscrito a la seguridad personal del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos, son Policías Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?
¿Cuales son sus nombres y cuales son sus funciones?
¿Cuantos familiares directos por consanguinidad del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos, trabajan en el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
Esta información se solicitará paralelamente a la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca.
¿Cuantos familiares directos por consanguinidad del Presidente Honorario del DIF Municipal, trabajan en el Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?
¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORÍA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, TÉCNICOS Y JURÍDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?
¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable?
¿Cuáles son los montos de los ingresos generados en la administración a su cargo en este Ayuntamiento, por los siguientes conceptos:
· Predial
· Impuestos
· Multas Administrativas
Infracciones de la Policía Vial.
· Permisos de construcción para Fraccionamientos
· Permisos de Subdivisión
· Permisos de Uso de Suelo
· Impuestos Mortuorios Municipales.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 25 de octubre de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

> Estimado solicitante le enviamos la respuesta a su solicitud de información con número de folio 201173623000085.

En archivo adjunto se encontraron las siguientes documentales:

1. Copia del oficio número SCX/UT/340/2023, de 25 de octubre de 2023, signado por el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la parte solicitante, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención a su solicitud de información con número de folio: **201173623000085,** remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha de **presentación 12 de octubre de 2023 a las 22:50:55 pm,** en la que requiere lo que la solicitud indica. Le informo lo siguiente:
>
> **PRIMERO.** - De conformidad a lo que establece el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia solicitó mediante los oficios con números **SCX/UT/311/2023, SCX/UT/312/2023, SCX/UT/313/2023, SCX/UT/314/2023, SCX/UT/315/2023, SCX/UT/317/2023 y SCX/UT/318/2023,** a las unidades administrativas municipales correspondientes, a efecto de que proporcionen la información de su interés.
>
> **SEGUNDO.** - Derivado de ello, las Unidades Administrativas remitieron a esta Unidad de Transparencia las respuestas a nuestra petición mediante los oficios con número **SCX/CIM/084/2023, SCX/DIF/1473/2023, MSCX/CRH/0592/2023, CE/MSCX/021 /2023, SCX/CI/164/2023, MSCX/DDU/368/202·3 y CSPVPC/2701 /2023.**

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

TERCERO. - En atención al punto donde refiere lo siguiente: **¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios (inicio y continuación de operaciones comerciales, etc.)?**
R: La información antes mencionada se encuentra detallada en el siguiente hipervínculo. https://tinyurl.com/ypxakpa7

CUARTO. - Se adjuntan las respuestas escaneadas a que me refiero en el punto segundo, para su conocimiento y de esta manera dar cumplimiento en tiempo y forma a su solicitud realizada.

De igual manera, se hace de su conocimiento qué, en contra de la presente respuesta, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de gestión de medios de impugnación- SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi o bien ante el órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante esta Unidad de Transparencia, la cual se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Morelos s/n, cabecera municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P.71230 y en el correo electrónico: transparencia.xoxo@gmail.com, directamente con el que suscribe. Finalmente, le comento que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; así mismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2. Copia del oficio número SCX/CIM/084/2023, de 19 de octubre de 2023, signado por la contralora interna municipal y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En seguimiento a su oficio SCX/UT/311/2023, referente a la solicitud con número de folio **201173623000085,** recibida mediante la Plataforma Nacional de transparencia con fecha **12 de octubre de 2023 a las 22:50:55** pm, tengo a bien informarle lo siguiente:

I. **"¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?"**
R: La declaración patrimonial se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 70, fracción XII en el siguiente hipervínculo: https://tinyurl.com/yk9jznoa
II. **"¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Emanuel Ortiz Hernández, al momento de entrar a ocupar ese cargo en el municipio y ya que corresponde a su situación actual?" SIC**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 104, 105 y 173 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y artículo 30 de la Ley de Responsabilidades administrativas, referente a los bienes y riquezas plasmados en la Declaración Patrimonial del Presidente Honorario del DIF Municipal, tengo a bien informarle que el cargo que el representa, es un cargo ***Honorífico,*** por lo cual no está obligado a realizar la Declaración Patrimonial.

[…]

3. Copia del oficio número SCX/DIF/1473/2023, de 16 de octubre de 2023, signado por el presidente honorario del Sistema DIF Municipal, y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

El que subscribe **Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández, Presidente Honorario del Sistema DIF Municipal,** en atención a su similar recibida el 14 de octubre del presente año y con el

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 12 de los corrientes informo lo siguiente:

1.- anexo copia de la Cédula Profesional de Maestría de su servidor.
2.- así mismo informo que al calce de todo documento firmado por su servidor utilizo la leyenda de Mtro. (anexo leyenda)

MTRO. ERIC ENMANUEL ORTIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE HONORARIO DEL SISTEMA DIF
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX.

[…]

4. Copia de la Cédula Profesional del servidor público presidente honorario del sistema DIF Municipal, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

5. Copia del oficio número MSCX/CRH/0592/2023, de 17 de octubre de 2023, signado por el coordinador de recursos humanos, y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención y en respuesta a su oficio número SCX/UT/313/2023 de fecha 13 de octubre, en relación a la solicitud de acceso de misma fecha, con número de folio **201173623000085,** recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; con fundamento en lo establecido en la sección Décimo Novena, en su artículo 163 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; me permito dar respuesta la información solicitada:

P.- ¿Cuál es el salario quincenal del Presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández? (Sic)?

R.- Por tratarse de un cargo honorífico, no devenga salario alguno.

P.- ¿Cuál es su nivel académico acreditado del Presidente Honorario del DIF Municipal Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández (Sic)?

R.- Cuenta con Maestría en Administración y Licenciatura en Informática.

P.- ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al sistema DIF Municipal que preside el Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández (Sic)?

R.- La información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia; en apego y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción VIII.

P.- ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario particular, secretario privado, chofer, escoltas y todo el personal adscrito directamente a esa área (Sic)?

R.- La información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia; en apego y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción VIII.

P.- ¿Cuántos familiares directos por consanguinidad del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos, trabajan en el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Esta información se solicitará paralelamente a la Dirección del Registro Civil del estado de Oaxaca. (Sic)

R.- No existe relación consanguínea entre servidores públicos; razón por la que la Coordinación de Recursos Humanos carece de un listado con las características solicitadas.

P.- ¿Cuántos familiares directos por consanguinidad del Presidente Honorario del DIF Municipal, trabajan en el Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. (Sic)

R.- No existe relación consanguínea entre servidores públicos; razón por la que la Coordinación de Recursos Humanos carece de un listado con las características solicitadas. La información solicitada y procedente, se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Transparencia, en el hipervínculo **https://tinyurl.com/274v3ny5;** estado o federación: Oaxaca; Institución: H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

[…]

6. Copia del oficio CE/MSCX/021/2023, de 23 de octubre de 2023, signado por el coordinador de egresos y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al oficio SCX/UT/314/2023 dirigido a esta coordinación con la solicitud de información con número de folio 201173623000085, se da la siguiente respuesta:

"¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del ayuntamiento durante la presente administración?"

Respuesta: La asignación del presupuesto para el DIF Municipal se encuentra en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/bando-de-policia-y-gobierno-municipal-2023/

"¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?"

Respuesta: La asignación del presupuesto para las agencias municipales se encuentra en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/bando-de-policia-y-gobierno-municipal-2023/

"¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable?"

Respuesta: para un mayor entendimiento y poder dar una respuesta favorable se solicita que haga mención al sistema de agua potable al que se refiere.

[…]

7. Copia del oficio número SCX/CI/164/2023, de 23 de octubre de 2023, signado por el coordinador de egresos y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

La que suscribe **LA. MARISELA GUADALUPE OCAMPO BARROSO,** en mi carácter de Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento y seguimiento al oficio SCX/UT/315/2023, emitido a esta Coordinación con la solicitud de información con número de folio 201173623000085 en donde se solicita lo siguiente:

"Cuánto dinero ha ingresado a las arcas municipales desde el día 02 de abril de 2022 a la fecha actual por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación? En caso de que se haya invertido en obras, ¿Cuáles han sido?".

Dando atención al ejercicio fiscal 2022, se encuentra en la siguiente liga https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/cuenta-publica-santa-cruz-xoxocotlan-ejercicio-2022//. respecto a lo que va del ejercicio fiscal 2023 se puede encontrar la información más detallada en el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/

En lo que respecta a la pregunta 2, ¿Cuáles son los montos de los ingresos generados en la administración a su cargo en este ayuntamiento, por los siguientes conceptos:

Predial
Impuestos
Multas administrativas
Infracciones de la policía vial
Permisos de construcción para fraccionamientos
Permisos de subdivisión
Permisos de uso de suelo

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Impuestos mortuorios municipales sic.

La información antes solicitada se encuentra detallada en el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/

[…]

8. Copia del oficio número MSCX/DDU/368/2023, de 20 de octubre de 2023, signado por el director de desarrollo urbano y dirigido al titular de la unidad de transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al oficio SCX/UT/317/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, Donde solicita se le informe el monto de recaudación mensual por concepto de Licencia de Servicios, inicio y continuación de operaciones, obra mayor y obra menor, etc., esta Dirección le informa lo siguiente:
Efectivamente esta Dirección es la responsable o encargada de expedir las Licencias de obra mayor y obra menor. Por lo cual la información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego y cumplimiento a lo establecido en el artículo 71-I-F 7F - Plan de Desarrollo Urbano, (licencia de construcción).
el siguiente hipervínculo https://tinyurl.com/ywcwxbjh

9. Copia del oficio número CSPVPC/2701/2023, de 18 de octubre de 2023, signado por el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En relación a su oficio número **SCX/UT/318/2023,** de fecha 13 de octubre 2023, dentro del Folio de solicitud al rubro ya indicado; por lo que una vez interpretado su contenido; al respecto se manifiesta lo siguiente:

Respecto a la primera pregunta; el personal adscrito a la seguridad personal del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejes, si son Policías Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Respecto a la segunda pregunta; En términos del artículo 149 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, que a su letra dice: "Toda Información para la Seguridad Pública generada o en poder de Instituciones Policiales debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables". Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente: I. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables; II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia; III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para lo prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.
Por lo tanto, los nombres no se pueden proporcionar en lo expuesto anteriormente, y dentro de sus funciones es apego a la seguridad del presidente, como lo marca el Artículo 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; Oaxaca. Por lo que comparto el link donde se acredita dicha respuesta,
https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/BANDO-DEPOLICIA-Y-GOBIERNO-DEL-MUNICIPIO-DE-SANTA-CRUZ-XOXOCOTLAN-OAXACA-2023.pdf#page= 138

Lo anterior, para los efectos correspondientes, con fundamento en el artículo **153 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; Oaxaca.**

[…]

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 6 de noviembre de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

> El Sujeto Obligado me niega el derecho constitucional de acceso a la información pública, ya que existe falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en su respuesta, además resulta inconclusa y confusa; también la información proporcionada resulta incompleta debido a que en algunos puntos no corresponden directamente a la información solicitada y además su respuesta lo hace en un formato incomprensible y/o no accesible para la suscrita, asimismo en varios puntos no se da respuesta, ni de manera indiciaria a la solicitud planteada, es omisa totalmente. ANEXO DOCUMENTAL PÚBLICA.

En archivo adjunto se encontraron las nueve documentales transcritas en el resultando segundo.

Quinto. Prevención a la parte recurrente

El 10 de noviembre de 2023, la Ponencia instructora acordó prevenir a la parte recurrente, a efecto de que precisara respecto a que puntos considera que existía una falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponde con lo solicitado y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.

En este sentido, se apercibió a la parte recurrente que de no atender la prevención la misma se admitiría conforme a lo siguiente:

PUNTOS SOLICITADOS	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	MOTIVO POR EL QUE SE ADMITIRÁ LA SOLICITUD
1. ¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?	El link proporcionado por el sujeto obligado, redirecciona a la publicación de la información pública contemplada en la fracción XII del artículo 70 de la LGTAI, en la que se aprecia la lista de los servidores públicos del sujeto obligado.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
7. ¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del Ayuntamiento durante la presente administración?	Se le proporciona un link que redirecciona al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
8. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández?	El área correspondiente refiere que la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAI.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
9. ¿Cuánto dinero ha ingresado a las arcas municipales desde el día 2 de abril de 2022 a la fecha actual, por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación?	El primer link proporcionado, redirecciona a la Cuenta Pública Municipal (ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022)	La entrega de información incompleta

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

En caso de que se haya invertido en obras, ¿cuáles han sido?	El segundo link redirecciona a la gaceta municipal.	
10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)?	El link proporcionado redirecciona al apartado del Plan de Desarrollo Urbano concerniente al sujeto obligado, específicamente a "licencias de construcción" fracción I-F- 7f del artículo 71 de la LGTAI.	La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
11. ¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?	Se le proporciona un link que redirecciona al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
12. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario particular, secretario privado, chofer, escoltas y todo el personal adscrito directamente a esa área?	El área correspondiente refiere que la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAI.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
14. ¿Cuales son sus nombres y cuales son sus funciones?	El área correspondiente refiere que no puede proporcionar nombres, por cuestiones de seguridad, asimismo, proporciona un link para acreditar su dicho, el cual es inaccesible.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.
17. ¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORÍA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, TÉCNICOS Y JURÍDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?	No se pronuncia al respecto	La entrega de información incompleta.
18. ¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable?	Le requiere para que haga mención al sistema de agua potable al que se refiere.	-La falta de trámite a una solitud de información. - La entrega de información incompleta.
¿Cuáles son los montos de los ingresos generados en la administración a su cargo en este Ayuntamiento, por los siguientes conceptos: · Predial · Impuestos · Multas Administrativas • Infracciones de la Policía Vial. · Permisos de construcción para Fraccionamientos · Permisos de Subdivisión · Permisos de Uso de Suelo · Impuestos Mortuorios Municipales.	El link proporcionado redirecciona a la gaceta municipal.	La entrega de la información no corresponda con lo solicitado.

Así, se le informó que en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 13, 15 y 16 no se advertía ninguna causal de procedencia de las señaladas en el medio de impugnación.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Cuarto. Admisión del recurso

Ante la falta de desahogo de la prevención, en términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones IV, V y X, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 4 de diciembre de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0973/2023/SICOM,** en términos de la prevención realizada, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos. realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Envío de notificación al recurrente

Con fecha 15 de enero de 2024, fue registrado en el apartado "enviar notificación al recurrente" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la presentación de los siguientes documentales:

1. Copia del oficio número SCX/UT/022/2024, de fecha 4 de enero del 2024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al recurrente, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En cumplimiento a la notificación de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, (SICOM), relativa al Recurso de Revisión R.R.A.I./0973/2023, por este medio y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; ante usted de la manera más atenta expongo:
> Que en este acto, y tomando en consideración el Aviso que emitió el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hacen del conocimiento al público en general que se suspenden los plazos del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro; por lo tanto y estando en tiempo y forma, vengo a dar cumplimiento a su acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mismo que nos fue notificado el día quince de diciembre de ese mismo año, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), dictado en el presente expediente del Recurso de Revisión de número al rubro citado, en contra de supuestos actos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que estando dentro del plazo que se me concedió para tal efecto, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracciones I, II y III de la Ley anteriormente señalada, lo hago en los siguientes:
>
> ALEGATOS:
> PRIMERO. - Inicialmente, es fundamental indicar que el Sujeto Obligado dio en tiempo y forma respuesta a la solicitud del peticionario, tal y como lo establece el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del estado de Oaxaca; para ser exactos el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, tal y como se advierte en el Sistema de Solicitudes de Accesos a la Información Oaxaca (SISAI 2.0).
> 71230

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SEGUNDO. - La inconformidad por la cual emana el Recurso de Revisión en que se actúa, es porque el ahora recurrente no está conforme con la respuesta que proporcionó éste Sujeto Obligado a la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201173623000085, mediante oficio SCX/UT/340/2023 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Isaac García Quevedo quien fungía como Titular de la Unidad de Transparencia. En el que se manifiesta la siguiente inconformidad:

"PRIMERO. Se tiene que la parte recurrente no dio contestación a la prevención de 10 de noviembre de 2023, por lo que se hace efectivo el apercibimiento correspondiente y se admite a trámite el recurso de revisión de que se trata, bajo los siguientes puntos solicitados y supuestos establecidos en el artículo 137 de la Ley de la materia: (sic). Haciendo referencia a los puntos 1,7,8,9,10,11,12,14,17,18 y 19 de la solicitud de información con folio 201173623000085.

TERCERO. - En relación a lo anteriormente expuesto, debe decirse que de forma puntual y conforme a lo que estipula el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se atendió y brindó respuesta a lo solicitado.

Por otro lado es muy importante puntualizar que de acuerdo a lo que estipulan los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a su letra dicen: Artículo 126 …"Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información".

Artículo 128 …"La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma"

CUARTO. - En ese sentido, cabe mencionar, que éste Sujeto Obligado atendiendo lo que estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca, 70, 71 y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispuso de la información actualizada y publicada en Plataforma Nacional de Transparencia - INFORMACIÓN PUBLICA, así como en el portal web de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Por lo tanto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, hago hincapié que éste Sujeto Obligado brindó respuesta en tiempo y forma a la solicitud del recurrente, sin embargo y para dejar en claro que la información enviada si se encuentra en los enlaces que redirigen a la Plataforma Nacional de Transparencia, y en las respuestas que se adjuntaron y que se compartieron previamente en el oficio de respuesta, a continuación, se describe y se adjunta evidencia correspondiente de cada punto solicitado y al que me refiero en el punto segundo de este Recurso de Revisión.

En atención al punto 1 en donde solicita lo siguiente:

1. ¿Detallar los bienes y riquezas plasmadas en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual? (sic)
Respuesta. - Respecto a este punto me permito informarle que dicha información ya se encuentra en la plataforma de transparencia, por lo que a continuación le muestro los pasos a seguir para dar con la información requerida:

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia
Welcome - PNT (plataformadetransparencia.org.mx)

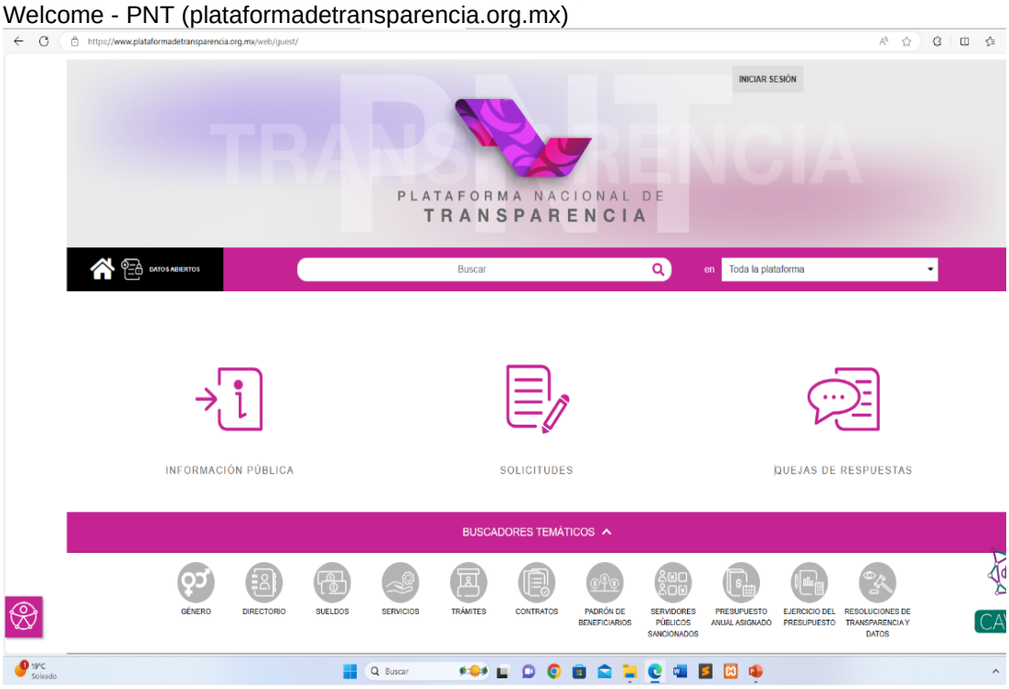

Imagen 1.0 Pantalla de inicio

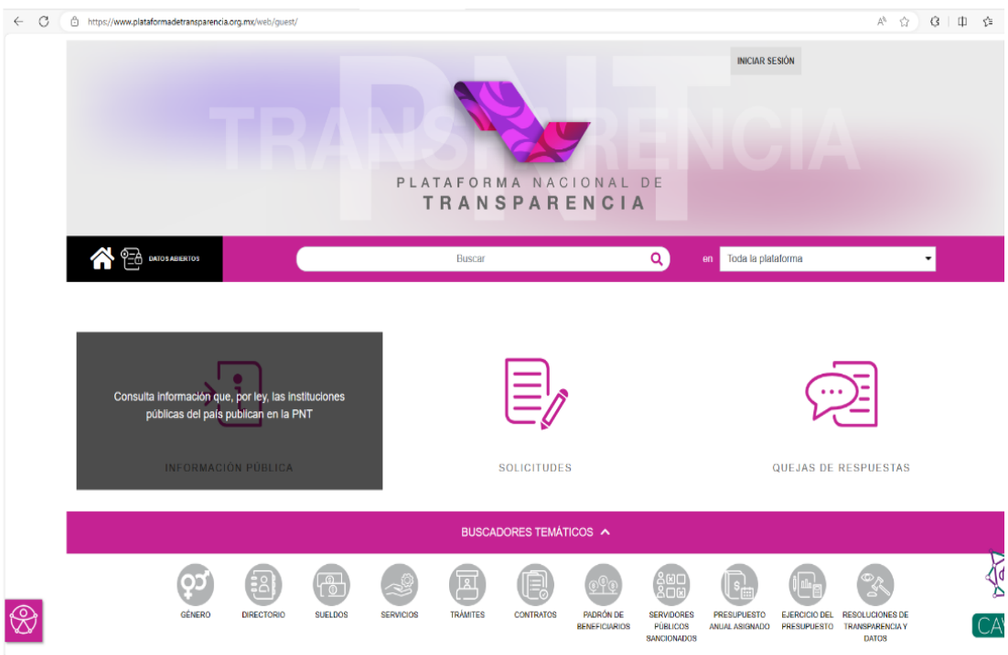

Imagen 1.1 Debe de dar clic en la opción INFORMACION PUBLICA.

A continuación, se presenta la siguiente pantalla con un captcha.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

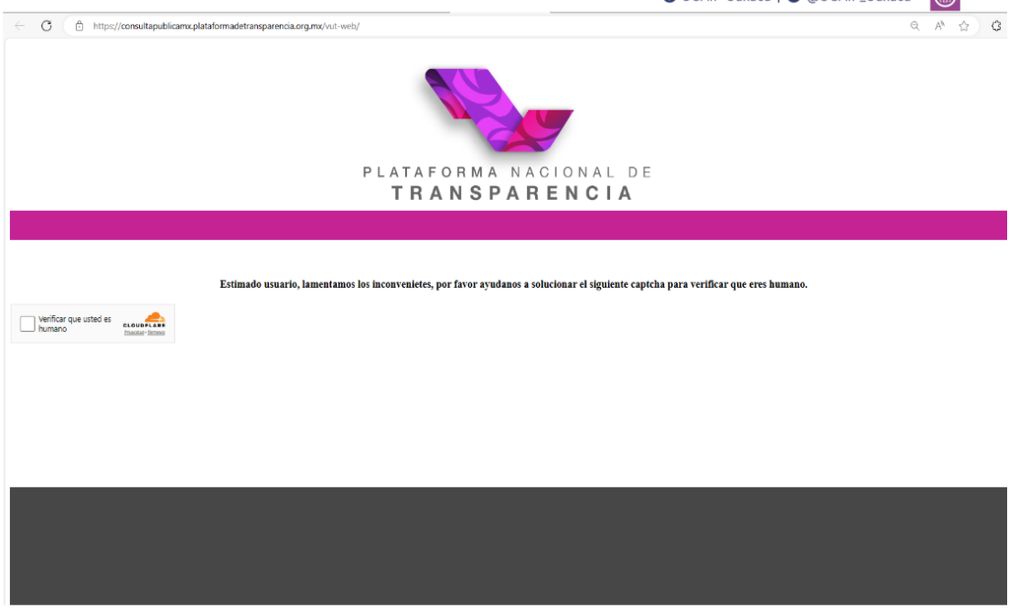

Imagen 1.2 Debe de dar clic, para verificar que usted es humano.

En la siguiente pantalla se presenta los estados de la República Mexicana

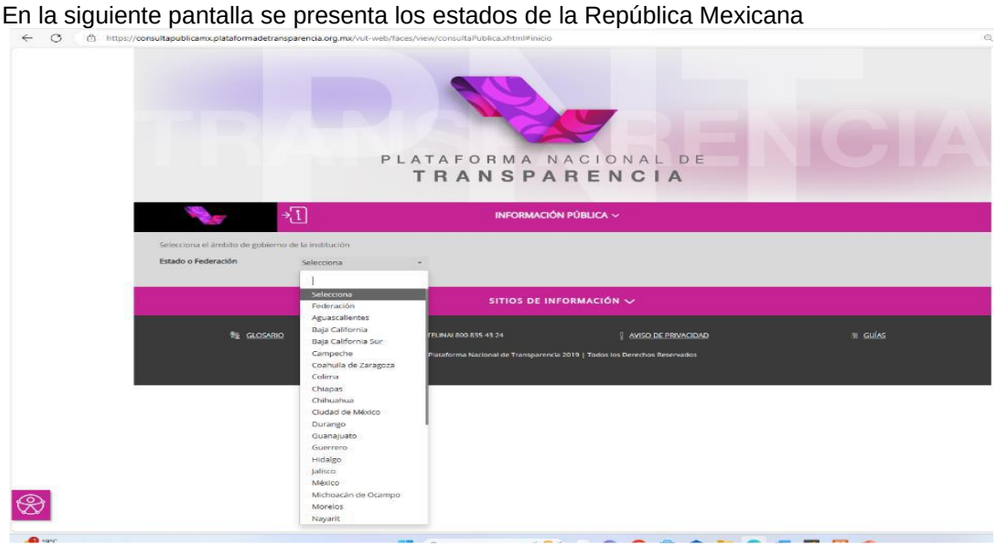

Imagen 1.3 Se selecciona el Estado de Oaxaca.

En la siguiente pantalla nos muestra una relación de sujetos obligados

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

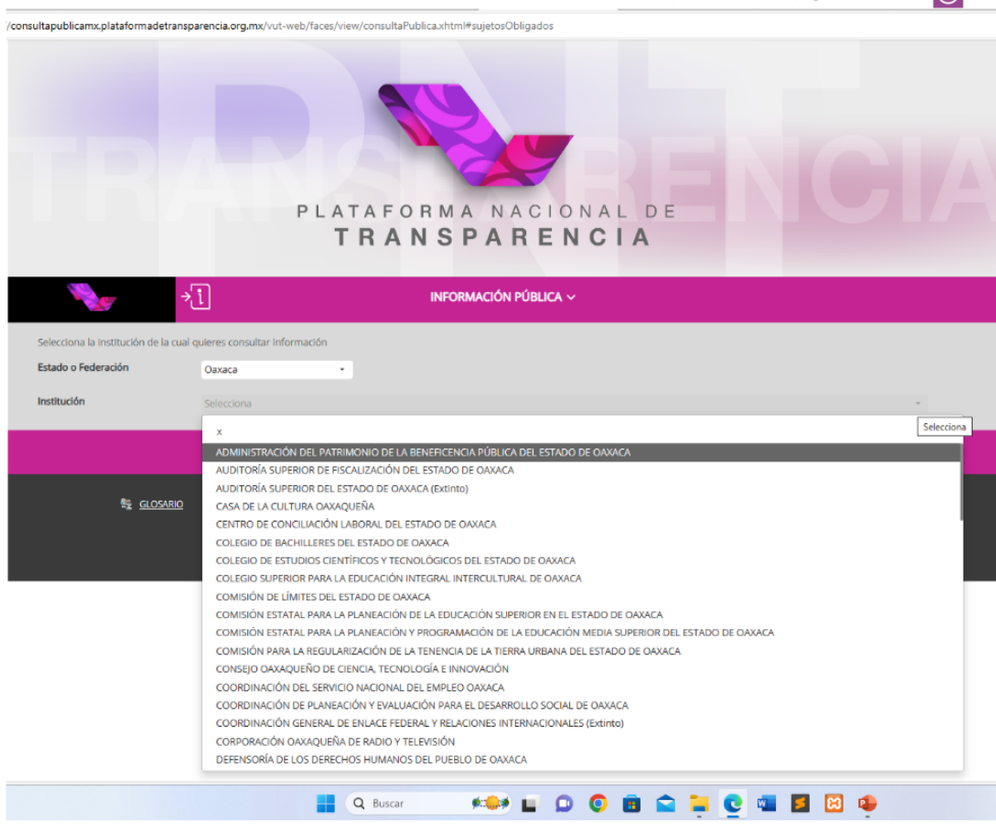

Imagen 1.4 Se debe seleccionar el H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Posteriormente nos muestra 2 tipos de obligaciones las Generales y las Específicas.
En este caso se selecciona las Generales.

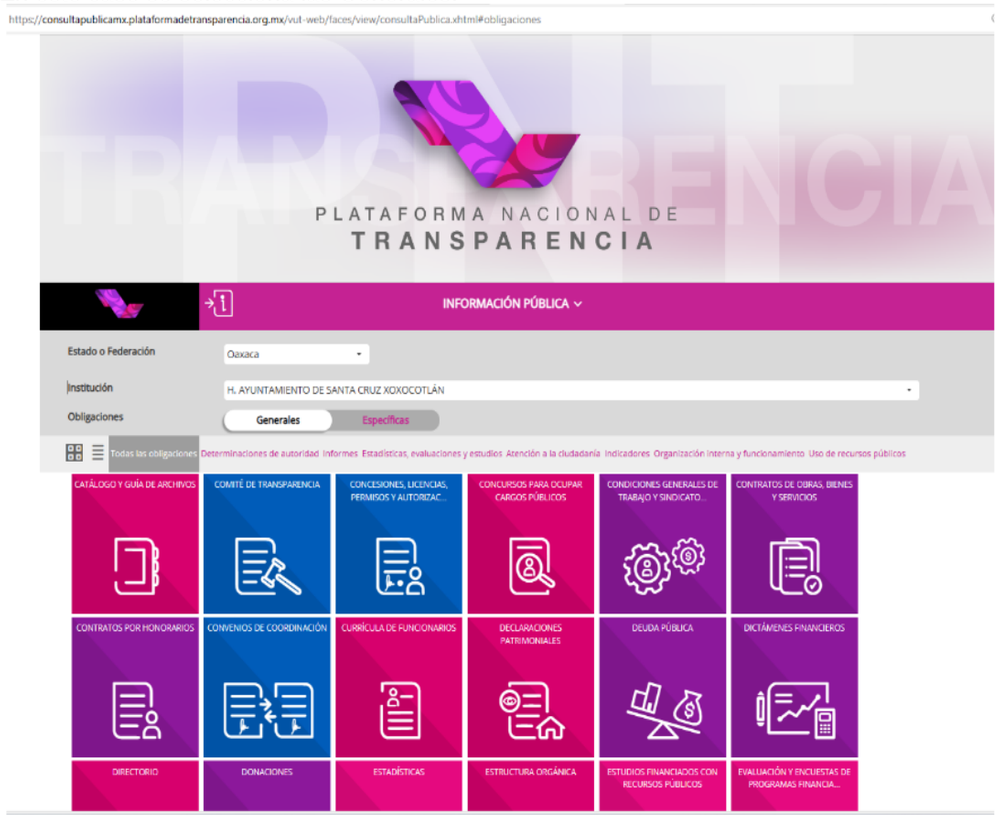

Imagen 1.5 Se le da clic en DECLARACIONES PATRIMONIALES.

A continuación, nos presenta la siguiente pantalla.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

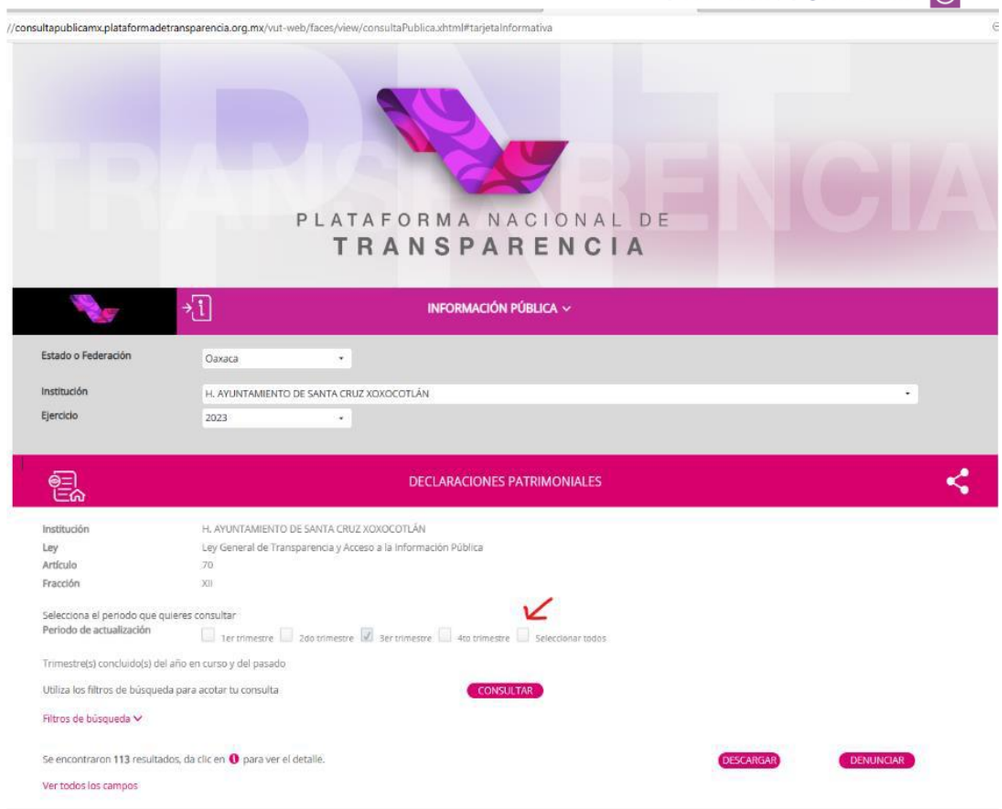

Imagen 1.6 Hacer clic donde dice Seleccionar todos

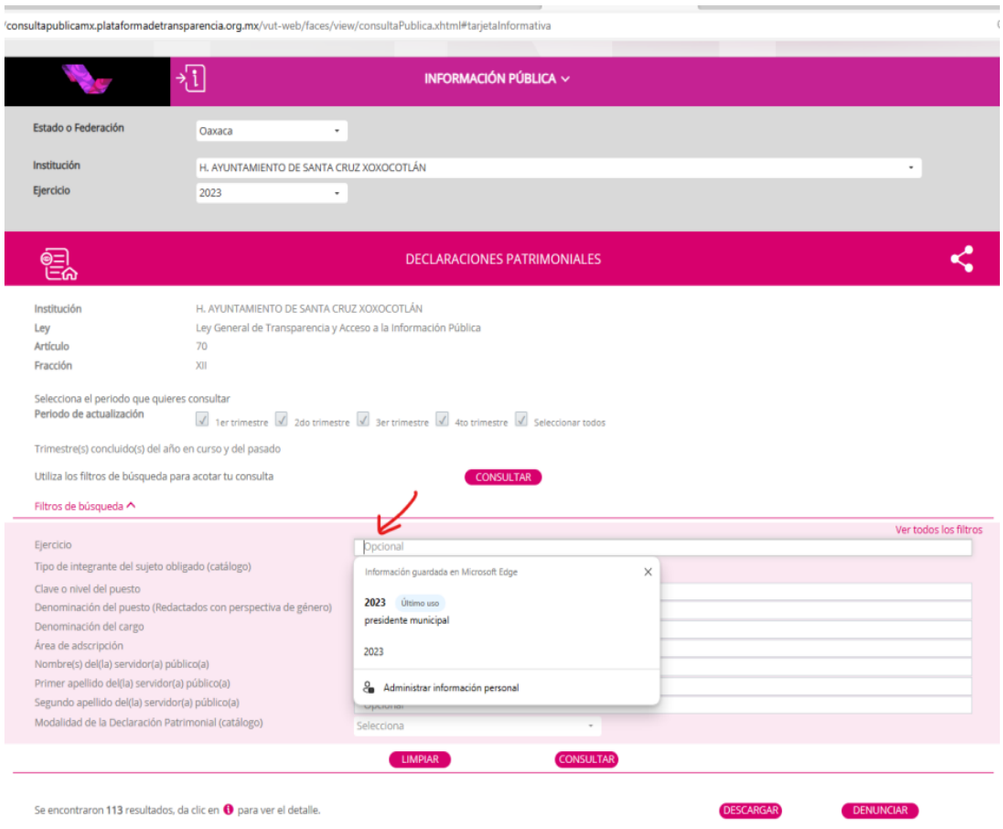

Imagen 1.7 En la pantalla rosa se selecciona la opción filtros de búsqueda.

De esta forma debe estar la opción de filtros de búsqueda.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

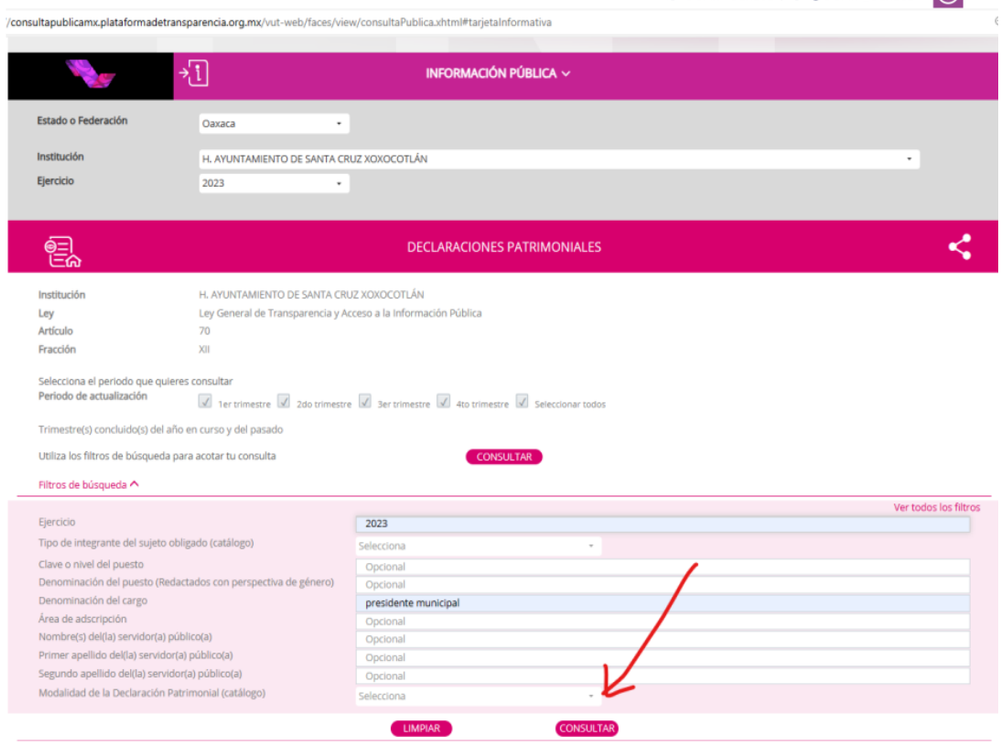

Imagen 1.8 Hacer clic en la opción CONSULTAR.

Esta es la pantalla que nos despliega y nos muestra el nombre de la búsqueda.

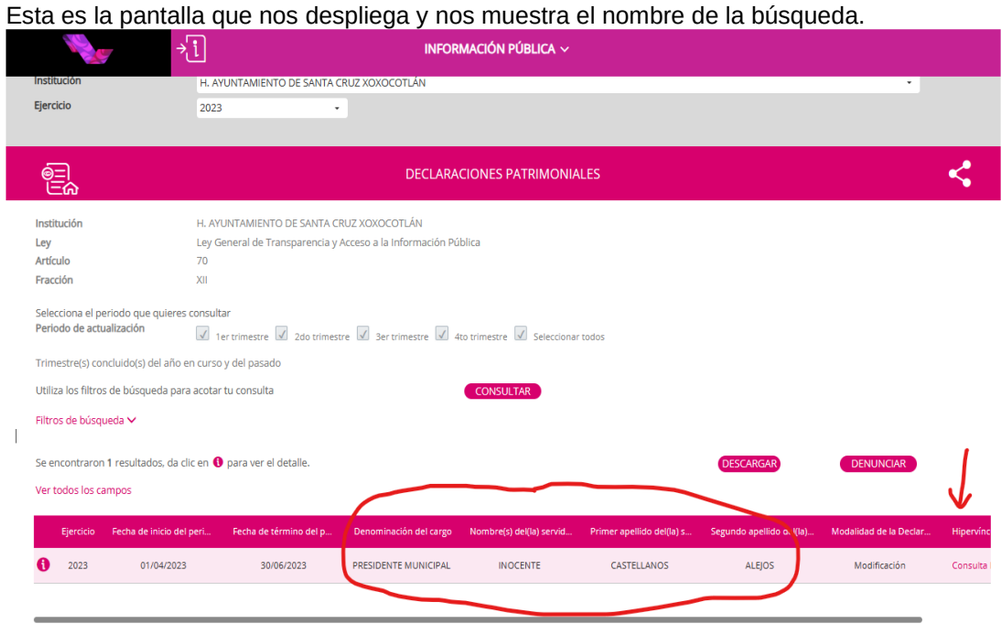

Imagen 1.9 En la opción Consulta, hacer clic para que nos muestre la información.

El Hipervínculo nos lleva a un archivo donde nos despliega la información solicitada.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

:o8-0gSpXIrI9Kw/view

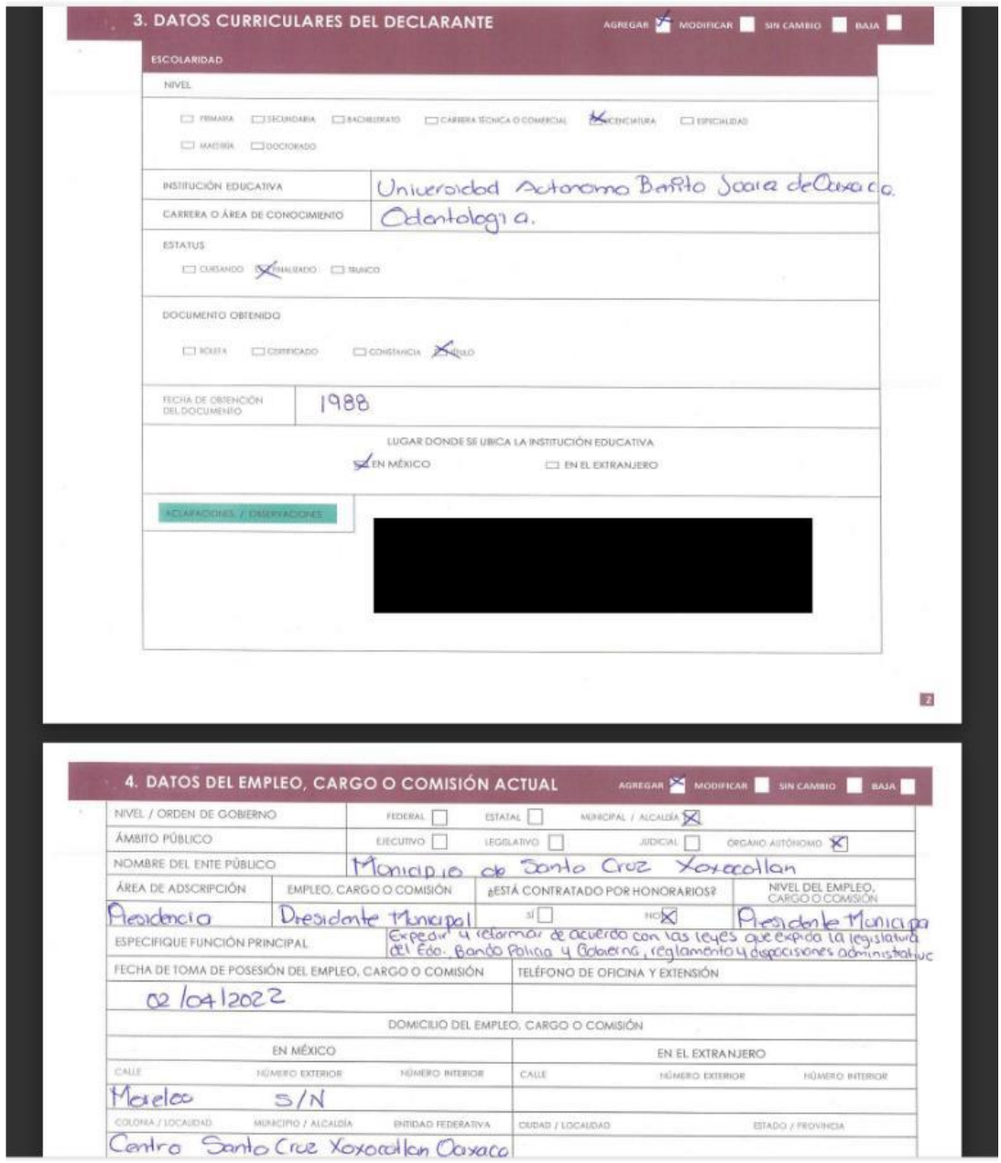

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE — AGREGAR [X] MODIFICAR [ ] SIN CAMBIO [ ] BAJA [ ]

ESCOLARIDAD

NIVEL: [ ] PRIMARIA [ ] SECUNDARIA [ ] BACHILLERATO [ ] CARRERA TÉCNICA O COMERCIAL [X] LICENCIATURA [ ] ESPECIALIDAD [ ] MAESTRÍA [ ] DOCTORADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Universidad Autonoma Benito Juarez de Oaxaca
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	Odontologia.

ESTATUS: [ ] CURSANDO [X] TITULADO [ ] TRUNCO

DOCUMENTO OBTENIDO: [ ] BOLETA [ ] CERTIFICADO [ ] CONSTANCIA [X] TÍTULO

FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	1988

LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: [X] EN MÉXICO [ ] EN EL EXTRANJERO

ACLARACIONES / OBSERVACIONES: [redacted]

2

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL — AGREGAR [X] MODIFICAR [ ] SIN CAMBIO [ ] BAJA [ ]

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO	FEDERAL [ ]	ESTATAL [ ]	MUNICIPAL / ALCALDÍA [X]	
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO [ ]	LEGISLATIVO [ ]	JUDICIAL [ ]	ÓRGANO AUTÓNOMO [X]
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan			
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?		NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
Presidencia	Presidente Municipal	SI [ ]	NO [X]	Presidente Municipal
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la legislatura del Edo. Bando Policia y Gobierno, reglamento y disposiciones administrativ			
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN			
02/04/2022				

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
Morelos	S/N				
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
Centro	Santa Cruz Xoxocotlan	Oaxaca			

Respecto al punto 7 en donde solicita lo siguiente:

7. ¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del Ayuntamiento durante la presente administración? (sic)

Respuesta. Con fecha 04 de enero del año que transcurre se giró oficio con número SCX/UT/015/2024 al C.P. Emiliano Reyes Santiago Coordinador de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, a efecto de dar atención a lo solicitado, emitiendo su respuesta mediante oficio número CE/MSCX/002/2024 de fecha 05 de enero de dos mil veinticuatro en el cual se informa que el DIF Municipal debido a que es un organismo descentralizado no tiene una asignación directa en el Presupuesto de Egresos, sin embargo hace la aclaración que realizan solicitudes de requisición dirigidas a la Presidencia Municipal las cuales son pagadas en la Tesorería Municipal previa autorización. Se anexa la respuesta escaneada.

Respecto al punto 8 en donde solicita lo siguiente:

8. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández? (sic)

Respuesta. – Mediante oficio número SCX/UT/ 013/2024 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro se requirió al Coordinador de Recursos Humanos para que atendiera y diera respuesta a lo solicitado, el cual mediante oficio con número MSCX/CRH/0006/2024 de fecha ocho de enero del presente año, el cual informa que, el monto mensual de la nómina de los trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Maestro Eric Emmanuel

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Ortiz Hernández, es de $ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Se adjunta oficio escaneado.

Respecto al punto 9 en donde solicita lo siguiente:

9. ¿Cuánto dinero a ingresado a las arcas municipales desde el día 2 de abril de 2022 a la fecha actual, por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación? En caso de que se haya invertido en obras, ¿Cuáles han sido? (sic)

Respuesta. – Con fecha cuatro de enero del año en curso se giró atento oficio con número SCX/UT/014/2024, a la Coordinadora de Ingresos L.A. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso, quien emitió su respuesta con fecha cinco del mes y año que transcurre, mediante el cual manifiesta que el ejercicio fiscal 2022 se encuentra en la siguiente liga: http://santacruzxoxoctlan.gob.mx/download/cuenta-publica-santa-cruz-xoxocotlan-ejercicio-2022//

Asimismo, comparte el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo// donde se puede encontrar la información referente al ejercicio fiscal 2023. Se anexa respuesta escaneada.

Respecto al punto 10 en donde solicita lo siguiente:

10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor, etc.)? (sic)

Respuesta. – Atendiendo lo solicitado en este punto, al solicitar la información mediante el oficio SCX/UT/015/2024 de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Coordinador de Egresos al dar respuesta a mi petición, mediante oficio CE/MSCX/002/2024 de fecha cinco de enero del año en curso, manifiesta que para estar de dar respuesta a lo solicitado es necesario precisar el año fiscal de la información que solicita, lo anterior a efecto de dar una mejor información y atención a su pregunta. Se anexa respuesta escaneada.

Respecto al punto 11 en donde solicita lo siguiente:

11. ¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca? (sic)

Respuesta. – Atendiendo lo solicitado en este punto, se giró oficio número SCX/UT/015/2024 de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al Coordinador de Egresos Municipal, el cual emite su respuesta mediante oficio número CE/MSCX/002/2024 de fecha cinco de enero del año en curso, el cual manifiesta que la asignación del presupuesto para las agencias municipales se encuentra en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2023. Asimismo, comparte la siguiente liga:

https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/bando-de-policia-y-gobierno-municipal-2023/
Respecto al punto 12 en donde solicita lo siguiente:

12. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario particular, secretario privado, chofer, escoltas y todo el personal adscrito directamente a esa área? (sic)

Respuesta. – Mediante oficio número SCX/UT/ 013/2024 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro se requirió al Coordinador de Recursos Humanos para que atendiera y diera respuesta a lo solicitado, el cual mediante oficio con número MSCX/CRH/0006/2024 de fecha ocho de enero del presente año, el cual informa que, el monto mensual de la nómina de los trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca incluyendo salario del secretario, escoltas y todo el personal adscrito directo a esa área es de $ 169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Se adjunta oficio escaneado.

Respecto al punto 14 en donde solicita lo siguiente:

14 ¿Cuáles son sus nombres y cuáles son sus funciones? (sic)

Respuesta. – Respecto a la pregunta a que se refiere en este punto es muy importante primeramente dejar en claro que el Dr. Inocente Castellanos Alejos no cuenta con Guaruras y/ guardaespaldas, toda vez que las personas que se encargan de su seguridad son Policías Municipales adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; y en consecuencia y apegados a los que establecen

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

los artículos 149 y 150 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, los nombres de dichos Policías Municipales no se pueden proporcionar, ya que esto pondría en peligro la seguridad del presidente municipal, la de su familia y la de los propios elementos de seguridad pública.

Artículo 149. Toda Información para la Seguridad Pública generada o en poder de Instituciones Policiales debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente: I. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables; II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia; III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.
Respecto al punto 17 en donde solicita lo siguiente:

17. ¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORÍA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES TÉCNICOS Y JURÍDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca? (sic)

Respuesta. – Con fecha 02 de enero del año que transcurre se giró atento oficio con número SCX/UT/008/2024 al C.P. Emiliano Reyes Santiago, Coordinador de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a efecto de atender el presente punto, el cual mediante el oficio de número CE/MSCX/001/2024 de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, emite su respuesta manifestando que el Municipio de tiene contrato alguno en relación a prestación de servicios profesionales contables, técnicos y jurídicos. Se anexa la respuesta escaneada.

Respecto al punto 18 en donde solicita lo siguiente:

18. ¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable? (sic)

Respuesta. – Con fecha ocho de enero del año que transcurre se envió oficio con número SCX/UT/019/2024 al Coordinador de Egresos de éste Municipio C.P. Emiliano Reyes Santiago a efecto de que informe sobre lo solicitado, el cual mediante oficio número CE/SCX/003/2024 de fecha once de enero de dos mil veinticuatro emite su respuesta. Adjunto al presente remito la respuesta escaneada. Asimismo, agrego el link del avance financiero del presupuesto del ejercicio fiscal 2023. http://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smMatrizRiesgos.aspx?idMunicipio=385

Respecto al punto 19 en donde solicita lo siguiente:

19. ¿Cuáles son los montos de los ingresos generados en la administración a su cargo en este Ayuntamiento, por los siguientes conceptos:
. Predial
. Impuestos
. Multas administrativas
. Infracciones de la Policía Vial
. Permisos de construcción para Fraccionamientos
. Permisos de Subdivisión
. Permisos de Uso de Suelo
. Impuestos Mortuorios Municipales. (sic)

Respuesta. – Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se giró oficio número SCX/UT/018/2024 a la Lic. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso Coordinadora de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a efecto de que informara respecto de la información por usted solicitada, quien a través del oficio con número SCX/CI/010/2024 de fecha diez del mes y año que transcurre, manifiesta que la información que se solicita se encuentra detallada en el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/ asimismo con respecto al ejercicio fiscal 2022, la información detallada se encontrará en el siguiente link:
Por lo anteriormente expuesto a usted, Ciudadana Comisionada Instructora del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente SOLICITO:

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe y expresando los alegatos correspondientes.
SEGUNDO. Se me tenga anexando las copias de los documentos que justifican mi dicho.
TERCERO. Al momento de acordar el presente informe, se tenga al H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, como Sujeto Obligado dando respuesta y cumplimiento a lo alegado por el ahora recurrente y motivo del presente Recurso de Revisión.
[…]

2. Copia del oficio número SCX/UT/008/2024, de fecha 2 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Coordinador de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al Recurso de Revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM y haciendo mención al punto De la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:

17. ¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORIA QUE PRESTA SERVICIOS PROFECIONALES CONTABLES, TACNICOS Y JURIDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca?

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
[…]

3. Copia del oficio número SCX/UT/001/2024, de fecha 5 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Egresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, dirigido a la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al oficio SCX/UT/008/2024 dirigido a esta coordinación con la solicitud de información con número de folio 2011736223000085, se da la siguiente respuesta:
17. ¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORIA QUE PRESTA SERVICIOS PROFECIONALES CONTABLES, TACNICOS Y JURIDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?

Respuesta: EL MUNICIPIO NO TIENE CONTRATO ALGUNO EN RELACION A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, TECNICOS Y JURIDICOS.
[…]

4. Copia del oficio número SCX/UT/013/2024, de fecha 3 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido al Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al Recurso de Revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM y haciendo mención a los puntos de la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:

8. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Mtro. Eríc Enmanuel Ortiz Hernández?
12. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca incluyendo salario del secretario, escoltas y todo el personal adscrito directo a esa área? (SIC).

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
[…]

5. Copia del oficio número MSCX/CRH/0006/2024, de fecha 8 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, dirigido a la encargada de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención y en respuesta a su oficio número SCX/UT/013/2024 de fecha 03 de enero, en relación al recurso de revisión, con número de folio 201173623000085, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; con fundamento en lo establecido en la sección Décimo Novena, en su artículo 163 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; me permito dar respuesta la información solicitada:
>
> P.- ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Maestro Eric Enmanuel Ortiz Hernández? (Sic)
>
> R.- El monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Maestro Eric Enmanuel Ortiz Hernández, es de $140,000.00 (Ciento Cuarenta mil pesos 00/100 M.N) mensuales.
>
> P.- ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca incluyendo salario del secretario, escoltas y todo el personal adscrito directo a esa área? (Sic)
>
> R.- El monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca incluyendo salario del secretario, escoltas y todo el personal adscrito directo a esa área es de$ 169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) mensuales.
>
> No omito mencionar que la información solicitada y procedente, se encuentra disponible en la Plataforma Nacjonal de Transparencia, en el hipervínculo https://tinyurl.com/274v3ny5; estado o federación: Oaxaca; Institución: H.Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
> […]

6. Copia del oficio número SCX/UT/014/2024, de fecha 4 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido a la Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención al Recurso de Revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM y haciendo mención a los puntos de la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:
>
> 9. ¿Cuánto dinero ha ingresado a las arcas municipales desde el día 2 de abril de 2022 a la fecha actual por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación?
> En caso de que se haya invertido en obras, ¿Cuáles han sido? (SIC).
>
> Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
> […]

7. Copia del oficio número SCX/CI/007/2024, de fecha 5 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Ingresos, dirigido a la encargada de la Unidad de Transparencia

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> La que suscribe L.A. MARISELA 'GUADALUPE OCAMPO BARROSO, en mi carácter de Coordinadora de Ingresos
> del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento y seguimiento, al oficio SCX/UT/009/2024, emitido a esta Coordinación con la solicitud de información con número de folio 201173623000085. en donde se solicita lo siguiente.
>
> ¿Cuánto dinero a ingresado a las arcas municipales desde el 2 de abril de 2022 a la fecha actual, por concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación? En caso de que se hay invertido en obras, ¿Cuáles han sido?
>
> la pregunta anterior dando atención al ejercicio fiscal 2022, se encuentra en la siguiente liga https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/cuenta-publica-santa-cruzxoxocotlan-ejercicio-2022//
> Ubicarse en la página 19 de 518.
> Anexo imagen

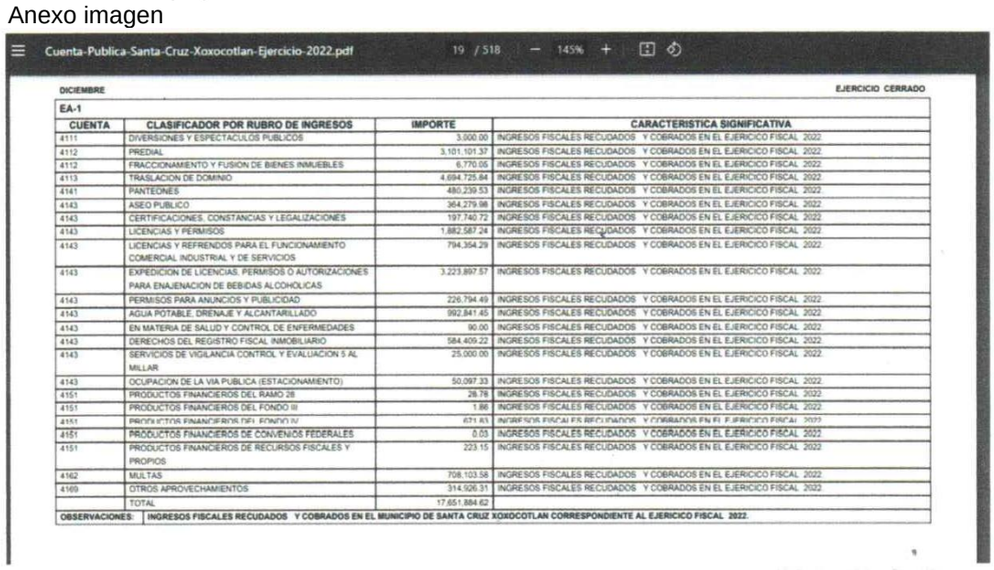
Cuenta-Publica-Santa-Cruz-Xoxocotlan-Ejercicio-2022.pdf 19 / 518 145%

DICIEMBRE — EJERCICIO CERRADO

EA-1

CUENTA	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
4111	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	3,000.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4112	PREDIAL	3,101,101.37	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4112	FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	6,770.05	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4113	TRASLACION DE DOMINIO	4,694,725.84	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4141	PANTEONES	480,239.53	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	ASEO PUBLICO	364,279.98	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	197,740.72	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	LICENCIAS Y PERMISOS	1,882,587.24	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	794,364.29	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,223,897.57	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	226,794.49	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	992,841.45	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	90.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	584,409.22	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACION 5 AL MILLAR	25,000.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4143	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (ESTACIONAMIENTO)	50,097.33	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	28.78	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	1.88	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	671.83	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	0.03	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	223.15	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4162	MULTAS	708,103.58	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	314,926.31	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022
	TOTAL	17,651,884.62	

OBSERVACIONES: INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CORRESPONDIENTE AL EJERICICO FISCAL 2022.

> respecto a lo que va del ejercicio fiscal 2023 se puede encontrar la información más detallada en el siguiente link: https.//santacruzxoxocotlan.qob.mx/marco-normativo//
>
> El destino final de la recaudación es para cubrir las diversas erogaciones que se tienen en el municipio.
> […]

8. Copia del oficio número SCX/UT/015/2024, de fecha 04 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido a la Coordinadora de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención a recurso de revisión con número R.R.A.I./0973/2023/SICOM y haciendo mención a los puntos de la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:
>
> 7. ¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del Ayuntamiento durante la presente administración?
> 10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, obra mayor y menor etc.)?
> 11. ¿Cuántos recursos designa mensualmente a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca? (SIC).
>
> Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
> […]

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

9. Copia del oficio número CE/MSCX/002/2024, de fecha 05 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Egresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, dirigido a la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención al oficio SCX/UT/015/2024 dirigido a esta coordinación con atención al Recurso de revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM, se da la siguiente respuesta:
>
> 7."¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del ayuntamiento durante la presente administración?"
> Respuesta: La asignación del presupuesto para el DIF Municipal se encuentra en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.
> https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/bando-de -policia-y-gobierno-municipal-2023/
>
> En relación a lo anterior, el DIF MUNICIPAL es un organismo municipal descentralizado, cabe señalar que en el presupuesto de egresos no muestra una asignación directa, sin embargo, realizan solicitudes de requisición a la presidencia municipal, las cuales son autorizadas y debidamente pagadas por la tesorería municipal.
> Anexo imagen
>
> **Artículo 6.** El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:
>
> **Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito Centro Oaxaca**
> **Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023**
>
Clasificación Administrativa		Importe
TOTAL		
	Ayuntamiento	354,748,091.00
1	Presidencia Municipal	29,825,487.86
3	Tesorería Municipal	136,041,834.83
7	Agencia Municipal	8,871,495.27
84	Dirección de obras Públicas	75,955,810.00
116	Coordinación de Servicios Municipales	28,562,430.66
170	Comisaría de Seguridad Pública	75,491,032.38
Total		**$ 354,748,091.00**

> De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
>
> 10." ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, obra mayor y menor etc.)?"
>
> Respuesta: Se deberá precisar el año fiscal de la información que se solicita para brindar una mejor información y atención a su pregunta.
>
> 11."¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?"
>
> Respuesta: La asignación del presupuesto para las agencias municipales se encuentra en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.
> https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/download/bando-de-policia-y-gobierno-municipal-2023/
>
> **Artículo 6.** El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:
>
> **Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito Centro Oaxaca**
> **Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023**
>
Clasificación Administrativa		Importe
TOTAL		
	Ayuntamiento	354,748,091.00
1	Presidencia Municipal	29,825,487.86
3	Tesorería Municipal	136,041,834.83
7	Agencia Municipal	8,871,495.27
84	Dirección de obras Públicas	75,955,810.00
116	Coordinación de Servicios Municipales	28,562,430.66
170	Comisaría de Seguridad Pública	75,491,032.38
Total		**$ 354,748,091.00**

> De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
>
> de acuerdo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 está destinado para agencias y de los cuales, divididos, de manera mensual, se otorga a las agencias un monto de 739,291.27
> […]

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

10. Copia del oficio número CE/MSCX/018/2024, de fecha 8 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido a la Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención al Recurso de Revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM y haciendo mención a los puntos de la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:
>
> 19. ¿Cuáles son los montos de ingresos generados en la administración a su cargo en este Ayuntamiento, por los siguientes conceptos:
> • Predial
> • Impuestos
> • Multas administrativas
> • Infracciones de la Policía Vial
> • Permisos de construcción para Fraccionamientos
> • Permisos de Subdivisión
> • Permisos de Uso de Suelo
> • Impuestos Mortuorios Municipales (SIC).
> Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
> […]

11. Copia del oficio número SCX/010/2024, de fecha 10 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, dirigido a la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> La que suscribe LA. MARISELA GUADALUPE OCAMPO BARROSO, en mi carácter de Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento y seguimiento al oficio SCX/UT/018/2024, emitido a esta Coordinación con la solicitud de información con número de folio 2011736223000085. en donde se solicita lo siguiente.
>
> ¿cuáles son los montos de ingresos generados en la administración a su cargo en este ayuntamiento, por los siguientes conceptos:
> • Predial
> • Impuestos
> • Multas Administrativas
> • Infracciones de la policía vial
> • Permisos de construcción para fraccionamientos
> • Permisos de subdivisión
> • Permisos de Uso de Suelo
> • Impuestos Mortuorios Municipales (SIC).
>
> La información antes solicitada se encuentra detallada en el siguiente link:
> https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/
>
> Con respecto al ejercicio fiscal 2022, la información detallada se encuentra en el siguiente link:
>
> https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/Cuenta-Publica-Santa-Cruz-Xoxocotlan-Ejercicio-2022.pdf
>
> Pág. 19 de 518
>
> Se anexa imagen para mayor comprensión

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DE CENTRO, OAX.
NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DICIEMBRE — EJERCICIO CERRADO

EA-1

CUENTA	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
4111	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	3,000.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4112	PREDIAL	3,101,101.37	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4112	FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	6,770.05	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4113	TRASLACION DE DOMINIO	4,694,725.84	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4141	PANTEONES	480,239.53	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	ASEO PUBLICO	364,279.98	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	197,740.72	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	LICENCIAS Y PERMISOS	1,882,587.24	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	794,354.29	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,223,897.57	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	226,794.49	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	992,841.45	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	90.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	584,409.22	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACION 5 AL MILLAR	25,000.00	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4143	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (ESTACIONAMIENTO)	50,097.33	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	28.78	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	1.86	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	671.83	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	0.03	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	223.15	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4162	MULTAS	708,103.58	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	314,926.31	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.
	TOTAL	17,651,884.62	
OBSERVACIONES:	INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CORRESPONDIENTE AL EJERICICO FISCAL 2022.		

En relación a la información que comprende el ejercicio fiscal 2023, se encuentra en el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/, dar clic en el buscador, escribir "Normas Conac…", seleccionar "Normas-CONAC-1ER-Trimestre_2023", se descargará un archivo WinRAR ZIP, se deberá descomprimir archivo para visualizar la información que contiene.
Seleccionar la carpeta 1. Estados Contables, seleccionar "8. Notas a los estados financieros.pdf'

Información detallada en Pág. 5 de10.
Anexo imagen para mayor entendimiento.

MARZO CERRADO

EA-1

CUENTA	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
4112	PREDIAL	11,897,770.90	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4112	FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	21,343.21	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4113	TRASLACION DE DOMINIO	2,204,793.64	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4117	MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	943,646.71	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4117	MULTAS DE OTROS IMPUESTOS	347,431.50	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4131	SANEAMIENTO	4,725.00	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4141	MERCADOS	137,463.15	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4141	PANTEONES	1,850,953.30	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	ASEO PUBLICO	3,134,585.92	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	988,385.86	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	LICENCIAS Y PERMISOS	1,173,425.70	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	642,941.84	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,339,879.93	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	701,999.49	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	775,987.42	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	67,560.00	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD	6,436.83	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	EN MATERIA DE EDUCACION	15,300.00	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4143	DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	1,408,365.67	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4144	MULTAS	365,761.18	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4144	GASTOS DE EJECUCION	7,510.56	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4151	DERIVADO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO	90,000.00	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	0.06	INTERESES GANADOS POR USO DE CUENTA BANCARIA 1535 BANCO SANTANDER S.A. PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	1,443.11	INTERESES GANADOS POR USO DE CUENTA BANCARIA 1489 SANTANDER S.A. PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	0.02	INTERESES GANADOS POR USO DE CUENTA BANCARIA 1413, BANCO SANTANDER S.A. PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4151	PRODUCTOS FINANCIEROS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	68.82	INTERESES GANADOS POR USO DE CUENTA BANCARIA 4930, BBVA BANCOMER PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4162	MULTAS	1,932,130.91	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	197,271.00	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023
	TOTAL	34,257,185.53	
OBSERVACIONES:	INGRESOS FISCALES RECAUDADOS E INTERESES GANADOS POR USO DE CUENTA BANCARIA DE RECURSOS FISCALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE EJERICICIO 2023		

En relación a la información que comprende el ejercicio fiscal 2023, se encuentra en el siguiente link: https://santacruzxoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/, dar clic en el buscador, escribir "Nornas Conac... ", seleccionar "NORMAS CONAC 2DO TRIMESTRE 2023", se descargará archivo WinRAR ZIP, se deberá descomprimir archivo para visualizar la información que contiene.

Seleccionar la carpeta 1. Estados Contables, seleccionar "8. Notas a los estados financieros.pdf

Información detallada en Pág. 5 de10.

Anexo imagen para mayor entendimiento

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

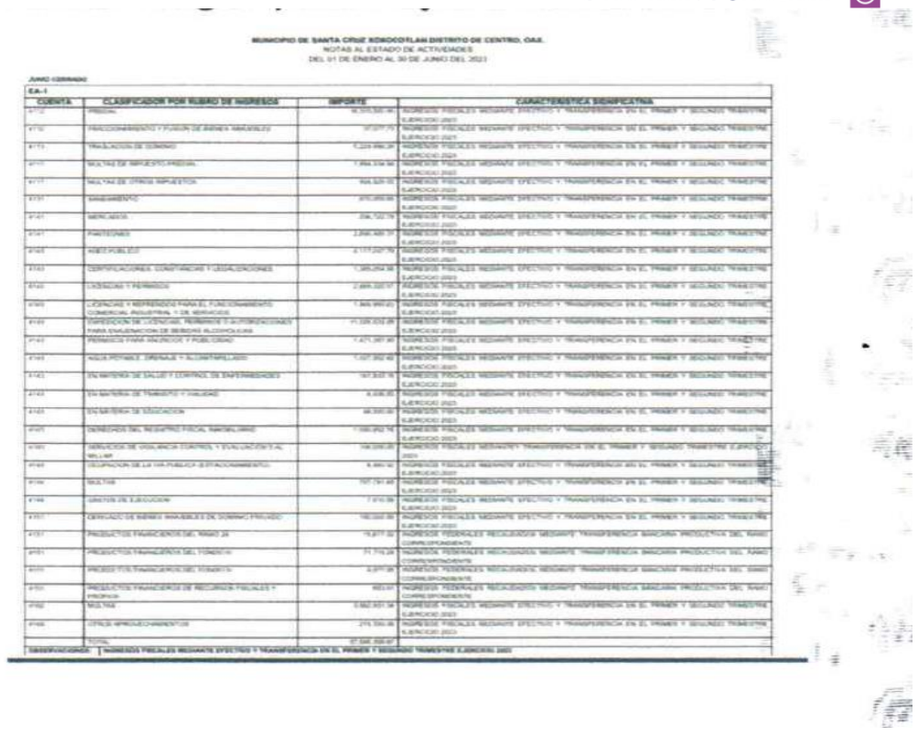

[…]

12. Copia del oficio número SCX/019/2024, de fecha 08 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido a la Coordinadora de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención al Recurso de Revisión con número R.R.A.1./0973/2023/SICOM y haciendo mención a los puntos de la solicitud con número de folio 2011736223000085, al que refiere lo siguiente:
>
> 18. ¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable? (SIC).
> Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva a dar atención a dicha solicitud y favor de remitirla de manera INMEDIATA, a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de dar respuesta como lo establece la ley en la materia.
> […]

13. 14. Copia del oficio número CE/MSCX/003/2024, de fecha 12 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Egresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

> En atención al oficio SCX/UT/019/2024 dirigido a esta coordinación con atención al Recurso de revisión con número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, se da la siguiente respuesta:
>
> "¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable?"
>
> Respuesta: para un mayor entendimiento y poder dar una respuesta favorable se solicita que haga mención al sistema de agua potable al que se refiere.
>
> Con base en lo anterior, y de acuerdo a la priorización de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2022 y 2023, se ejecutaron Obras de rehabilitación de sistema de agua potable.
>
> Con lo que respecta al ejercicio fiscal 2022, se invirtió el monto de $932,708.92 (Novecientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 92/100 MN), en rehabilitación del sistema de agua

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

potable, cabe aclarar que también se realizaron otras obras relacionadas al sistema de agua potable, Derivado de lo anterior puede consultar la información de manera detallada en el link: https://santacruzxoxocotlan.go.mx/wp-content/uploads/2023/08/Cuenta-Publica-Santa-Cruz-Xoxocotlán-Ejercicio-2022.pdf.

En el apartado "MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", a partir de la pag. 160 a 162.
Con lo que respecta al ejercicio fiscal 2023, y de acuerdo a la Priorización de Obras Públicas se invirtió el monto de $1,175,697.87 (Un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 87/100 MN.), en rehabilitación del sistema de agua potable cabe, aclarar que también se realizaron otras obras relacionadas al sistema de agua potable.
[…]

Sexto. Cierre de Instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O :

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 13 de octubre de 2023, obteniendo respuesta el día 25 del mismo mes y año, e interponiendo medio de impugnación el día 6 de diciembre de 2023, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> **IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

> **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.
>
> SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo;
II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
VI. Se trate de una consulta, o
VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

I. Por desistimiento expreso del recurrente;
II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
III. Por conciliación de las partes;
IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia. Respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado remitió nueva información, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

A efecto de facilitar el análisis de la modificación de la respuesta del sujeto obligado, se procede a sintetizar la información solicitada por la parte recurrente en la siguiente tabla:

PUNTOS SOLICITADOS	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	MOTIVO POR EL QUE SE ADMITIE LA SOLICITUD	ALEGATOS REFERIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO
1. ¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?	El link proporcionado por el sujeto obligado redirecciona a la publicación de la información pública contemplada en la fracción XII del artículo 70 de la LGTAI, en la que se aprecia la lista de los servidores públicos del sujeto obligado.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	Le informa los pasos (y capturas de pantalla) para localizar las declaraciones patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo le informa cómo filtrar la información del presidente municipal. En lo referente a los bienes muebles, bienes inmuebles y vehículos se señala que no hay ningún cambio, aunado al hecho de que los recuadros de respuesta se encuentran testados.
7. ¿Cuál es el total de los recursos asignados al DIF Municipal por parte del Ayuntamiento durante la presente administración?	Se le proporciona un link que redirecciona al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Egresos:** El DIF municipal debido a que es un organismo descentralizado no tiene asignación directa en el Presupuesto de Egresos, sin embargo, hace la aclaración que realiza solicitudes de requisición dirigidas a la Presidencia Municipal las cuales son pagadas en la Tesorería Municipal previa autorización.
8. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al SISTEMA DIF MUNICIPAL que preside el Mtro. Eric Enmanuel Ortiz Hernández?	El área correspondiente refiere que la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAI.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Recursos Humanos:** El monto mensual de la nómina de los trabajadores adscritos al Sistema DIF municipal que es de **$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100).**
9. ¿Cuánto dinero ha ingresado a las arcas municipales desde el día 2 de abril de 2022 a la fecha actual, por	El primer link proporcionado, redirecciona a la Cuenta Pública Municipal	La entrega de información incompleta	**Coordinación de Ingresos:** Proporciona un link que direcciona a la cuenta pública del Municipio. y anexa captura de pantalla de la parte específica de dicho archivo

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

concepto de sanciones administrativas y cuál ha sido el destino final de esa recaudación? En caso de que se haya invertido en obras, ¿cuáles han sido?	(ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022) El segundo link redirecciona a la gaceta municipal.		donde se observa una tabla con el concepto de Multas por el monto de**: $708,103.58 INGRESOS FISCALES RECUDADOS Y COBRADOS EN EL EJERICICO FISCAL 2022.** El destino final de la recaudación es para cubrir las diversas erogaciones que se tienen en el municipio.
10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)?	El link proporcionado redirecciona al apartado del Plan de Desarrollo Urbano concerniente al sujeto obligado, específicamente a "licencias de construcción" fracción I-F- 7f del artículo 71 de la LGTAI.	La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Egresos:** El sujeto obligado responde a que se deberá precisar el año fiscal que solicita para brindar una mejor información y atención a su pregunta.
11. ¿Cuántos recursos designa mensualmente la administración municipal a las AGENCIAS MUNICIPALES existentes en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?	Se le proporciona un link que redirecciona al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Egresos:** El sujeto obligado proporciona un link y también anexa a la respuesta una captura de pantalla. Corresponde a las agencias municipales el **monto de $8,871,495.27.** De acuerdo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 está destinado para agencias y de los cuales, divididos, de manera mensual, se otorga a las agencias un monto de $739,291.27
12. ¿Cuál es el monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario particular, secretario privado, chofer, escoltas y todo el personal adscrito directamente a esa área?	El área correspondiente refiere que la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAI.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Recursos Humanos:** El monto mensual de la nómina de los trabajadores adscritos al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incluyendo salario del secretario, escoltas y todo el personal adscrito a esa área es de **$169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M/N)**
14. ¿Cuáles son sus nombres y cuáles son sus funciones?	El área correspondiente refiere que no puede proporcionar nombres, por cuestiones de seguridad, asimismo, proporciona un link para acreditar su dicho, el cual es inaccesible.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	El Presidente Municipal no cuenta con guaruras ni guardaespaldas, de su seguridad se encargan Policías Municipales adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio. Los nombres de dichos policías no se pueden proporcionar ya que esto pondría en peligro la seguridad del Presidente Municipal, su familia y la de los propios elementos de seguridad pública.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

17. ¿Nombre del DESPACHO O CONSULTORÍA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, TÉCNICOS Y JURÍDICOS al Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca?	No se pronuncia al respecto	La entrega de información incompleta.	**Coordinación de Egresos:** El Sujeto Obligado responde que el Municipio no tiene contrato alguno en relación a Servicios Profesionales Contables, Técnicos y Jurídicos
18. ¿Cuánto ha invertido la administración municipal en la rehabilitación del sistema de agua potable?	Le requiere para que haga mención al sistema de agua potable al que se refiere.	-La falta de trámite a una solitud de información. - La entrega de información incompleta.	**Coordinación de Egresos:** Con lo que respecta al ejercicio fiscal 2022, se invirtió el **monto de $932,708.92 (Novecientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 92/100 MN)**, en rehabilitación del sistema de agua potable, cabe aclarar que también se realizaron otras obras relacionadas al sistema de agua potable. Aunado a ello anexa un Link de referencia para consulta. Con lo que respecta al ejercicio fiscal 2023, y de acuerdo a la Priorización de Obras Públicas se invirtió el **monto de $1,175,697.87 (Un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, en rehabilitación del sistema de agua potable cabe, aclarar que también se realizaron otras obras relacionadas al sistema de agua potable.
19.- ¿Cuáles son los montos de los ingresos generados en la administración a su cargo en este Ayuntamiento, por los siguientes conceptos: · Predial · Impuestos · Multas Administrativas •Infracciones de la Policía Vial. · Permisos de construcción para Fraccionamientos · Permisos de Subdivisión · Permisos de Uso de Suelo · Impuestos Mortuorios Municipales.	El link proporcionado redirecciona a la gaceta municipal.	La entrega de la información no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Ingresos:** Se proporcionan links para consultar el ejercicio fiscal 2022 y ejercicio fiscal 2023. El Sujeto Obligado anexa imagen para mayor comprensión. Los montos de ingresos recaudados y cobrados en 2022 que solicita el recurrente que se puede identificar en la tabla de referencia página 19 del archivo del link son: • 4112 Predial 3,101,101.37 • 4112 Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles 6,770.05 • 4141 Panteones 480,239.53 • 4162 Multas 708,103.58 • 4211 Impuestos sobre automóviles nuevos 1,076,117.00 ingresos federales transferidos a la cuenta bancaria productiva del ramo 28 ejercicio fiscal 2022. • 4211 Impuesto sobre la renta del artículo 126 262,026.00 (ingresos federales transferidos a la cuenta bancaria productiva del ramo 28 ejercicio fiscal 2022).

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

			Respecto al ejercicio fiscal 2023, se anexan dos imágenes. Los montos de ingresos que solicita el recurrente que se puede identificar en la tabla de referencia y en el archivo de link compartido para consulta son: • 4111 predial $1,060,314.56 • 4141 panteones $34,575 • 4162 multas $32,075.00 • 4211 impuestos sobre automoviles nuevos $203,025.00 • 4211 impuestos sobre la renta artículo 126: $32,704.00

De un análisis del cuadro anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó sus respuestas dejando el acto impugnado sin materia respecto a los puntos 7, 8, 10, 11, 12, 17, 18 y 19, en atención a las siguientes consideraciones:

- **Atención al punto 7, relativo a los recursos asignados al DIF Municipal**

Al respecto, la Coordinación de Egresos informó que no se asignan recursos de forma directa al DIF Municipal, para lo cual agrego captura de pantalla con el Presupuesto de Egresos correspondiente. En este sentido, informó que este realiza requisiciones al Presidente Municipal que las autoriza y son pagadas por la Tesorería municipal.

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito Centro Oaxaca
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023

Clasificación Administrativa		Importe
TOTAL		
	Ayuntamiento	354,748,091.00
1	Presidencia Municipal	29,825,487.86
3	Tesoreria Municipal	136,041,834.83
7	Agencia Municipal	8,871,495.27
84	Dirección de obras Públicas	75,955,810.00
116	Coordinación de Servicios Municipales	28,562,430.66
170	Comisaria de Seguridad Pública	75,491,032.38
Total		**$ 354,748,091.00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Así se tiene que en alegatos, el sujeto obligado informa que los recursos asignados al DIF conforme al presupuesto son "cero", para lo cual muestra la captura de pantalla donde no se advierte asignación al DIF. Por lo que se tiene por atendido el presente punto de información.

- **Atención a los puntos 8 y 12, relativo al monto mensual de la nómina de trabajadores adscritos al Sistema DIF Municipal y al Presidente Municipal**

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Si bien en un primer momento, el sujeto obligado informó de manera general que lo solicitado se encuentra en la PNT en la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAI, en vía de alegatos, la Coordinación de Recursos Humanos informó puntualmente que el monto mensual de la nómina de los trabajadores adscritos al Sistema DIF municipal es de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100), por lo que se tiene por atendido este punto.

En cuanto a la nómina del personal adscrito al Presidente Municipal, informó que era de $169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M/N).

- **Atención al punto 11, relativo a los recursos asignados de manera mensual a las agencias municipales.**

En su respuesta inicial, el sujeto obligado remitió un link que permitía el acceso al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio. Así una vez admitido el recurso de revisión, informó que el monto mensual destinado para las agencias era $739,291.27, por lo que se tiene por atendido el presente punto.

- **Atención al punto 17, relativo al nombre de despacho o consultoría que presta servicios profesionales contables, técnicos y jurídicos.**

La coordinación de egresos informó que no tienen contrato alguno en relación con servicios profesionales, contables, técnicos y jurídicos. Por lo que se tiene por atendido el presente punto, pues al no haber un contrato, no puede existir nombre de dicho prestador o prestadora.

- **Atención al punto 18, relativo a la inversión en la rehabilitación del sistema de agua potable.**

En la respuesta inicial el sujeto obligado requirió que indicara el sistema de agua potable al que se refería. En vía de alegatos, el sujeto obligado informó que para el 2022, se invirtió un monto de $932,708.92 (Novecientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 92/100 MN), en rehabilitación del sistema de agua potable.

Para el año 2023, informó que de acuerdo a la Priorización de Obras Públicas se invirtió el monto de $1,175,697.87 (Un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), en rehabilitación del sistema de agua potable. En ambos años precisó que se realizaron otras obras relacionadas con el sistema de agua potable.

Por lo que se tiene que informo a la parte recurrente los montos invertidos por el municipio.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

- **Atención al punto 19, relativo a los ingresos generados en la administración por los conceptos de predial, impuestos, multas administrativas, infracciones de la policía vial, permisos de construcción para fraccionamientos, permisos de subdivisión, permisos de uso de suelo, impuestos mortuorios municipales. Así como al punto 9, relativo a los ingresos por concepto de sanciones administrativas.**

Si bien en un primer momento, el sujeto obligado proporcionó una dirección electrónica que dirigía a la Gaceta Municipal, en vía de alegatos la Coordinación de Ingresos remite la información de la cuenta pública, específicamente a la nota de los estados financiera en la que se detalla todos los ingresos clasificados por rubro.

Ahora bien, es importante señalar que no todos los nombres coinciden con lo solicitado por la persona solicitante, pero se advierte que estos sí coinciden con la clasificación que se señala en las leyes de ingresos del municipio de Santa María Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, que se muestra a continuación:

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado en pesos
Total	298,055,235.09
DE LOS IMPUESTOS	28,723,185.72
Impuestos sobre los Ingresos	2.00
Del impuesto sobre rifas, sorteos, Loterías y Concursos	1.00
Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1.00
Impuestos sobre el Patrimonio	20,217,845.39
Predial	19,946,848.47
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	270,996.92
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	8,234,341.41
Traslación de Dominio	8,234,341.41
Accesorios	270,996.92
Multas Recargos y Gastos de Ejecución	270,996.92

Así se advierte que están contemplados ingresos por predial, los impuestos son sobre los ingresos y sobre el patrimonio (los cuales incluyen el impuesto predial y el de fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles), así como el de traslado de dominio.

Así, se advierte que los ingresos por dichos conceptos para 2022 fueron:

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	3,000.00
PREDIAL	3,101,101.37
FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	6,770.05
TRASLACION DE DOMINIO	4,694,725.84

Y para el segundo trimestre de 2023:

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE
PREDIAL	16,303,560.80
FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	37,577.73
TRASLACION DE DOMINIO	5,224,986.26
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	1,694,334.94
MULTAS DE OTROS IMPUESTOS	906,929.53

No se omite señalar que al momento de resolver el presente recurso de revisión se encuentra la información de 2023 hasta el tercer trimestre, que comprende el periodo solicitado por la persona solicitante:

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE
PREDIAL	18,987,363.24
FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES	43,606.08
TRASLACION DE DOMINIO	9,697,354.99
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	2,460,059.63
MULTAS DE OTROS IMPUESTOS	1,612,401.91

En cuanto a lo recaudado por infracciones de la Policía Vial, se tiene que estas se contemplan en las leyes de ingresos dentro del concepto de aprovechamientos, particularmente "aprovechamientos derivados del sistema sancionatorio municipal". Para el año 2022, en el artículo 11, se indican de la siguiente forma:

DE LOS APROVECHAMIENTOS	**2,917,180.57**
Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	2,108,996.67

Dichos aprovechamientos, conforme al artículo 151 de la citada ley incluyen 3 rubros:

Artículo 151. El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I. Infracciones por faltas administrativas;

II. Infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; y

III. Sanciones por falta de pago oportuno.

De esta forma se tiene que la información solicitada se reporta como "Multas" con la clave 4162. Que para el año 2022 fue de:

4162	MULTAS	708,103.58

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Asimismo, para los primeros tres trimestres de 2023 fue de:

4162	MULTAS	4,625,831.85

Ahora bien, en el **punto 9** de la solicitud, se requirió conocer los ingresos por sanciones administrativas, a lo que el sujeto obligado proporcionó las cantidades arriba descritas. En este sentido se advierte que los ingresos contables se registran de la forma reportada por el sujeto obligado, por lo que se tiene por atendido de igual forma el punto 9. Sin dejar de señalar que el sujeto obligado informó que las recaudaciones se usan para cubrir diversas erogaciones del municipio.

En cuanto a los ingresos por permisos de construcción para fraccionamiento, permiso de subdivisión, y permiso de uso de suelo, se prevén en los ingresos por "Derechos de prestación de servicios" por el rubro de "licencias y permisos de construcción", como se muestra a continuación a manera de ejemplo en el 2022:

Derechos por Prestación de Servicios		**20,470,114.00**
	Aseo público	2,614,763.70
	Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	783,863.33
	Licencias y Permisos de Construcción	3,133,193.84

Posteriormente, la Ley de Ingresos específica que es objeto de estos derechos entre otros, los permisos de fraccionamientos, asimismo incluye los permisos de uso de suelo.

Sección Tercera. Licencias y Permisos de Construcción

Artículo 87. Los derechos por licencias y permisos de construcción previo cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en los ordenamientos de la materia, se causarán, determinarán y liquidarán en los términos que establece la presente sección.

Artículo 88. Son objeto de estos derechos:

I. Los permisos de: Construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles, de fraccionamientos, construcción de albercas y ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, demolición, reparación, excavaciones y rellenos, remodelación de fachadas de fincas urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales;

II. La aprobación o revisión de planos de las obras señaladas en la fracción anterior; y

III. Los servicios de asignación de número oficial para los predios que se encuentran sobre la vía pública.

[…]

Artículo 91. El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

[…]

IX.	Uso de suelo habitacional, comercial, de servicios y para uso industrial por superficie de predio o local:

Así se tiene que el sujeto obligado brindó la siguiente información para el año 2022:

LICENCIAS Y PERMISOS	1,173,425.70

En cuanto al año 2023, hasta el tercer trimestre 2023, se encontró el reporte de ingresos siguiente:

LICENCIAS Y PERMISOS	3,045,693.72

Finalmente, por lo que hace a los impuestos mortuorios municipales indicados en la solicitud, se advierte que estos se refieren a los recaudados por concepto de "derechos" en el rubro de "Panteones", previstos de la siguiente forma en la Ley de Ingresos:

DERECHOS		23,569,544.99
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público		1,279,848.68
	Mercados y Comercio en Vía Publica	103,393.55
	Panteones	1,176,454.13

[…]

Asimismo, en el artículo 72 de dicha Ley se establecen los montos por los conceptos específicos.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

	CONCEPTO
I.	Traslado de cadáveres fuera del Municipio.
II.	Traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio
III.	Internación de cadáveres al Municipio
IV.	Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos.
V.	Inhumación
VI.	Exhumación
VII.	Perpetuidad:
	a) Panteón Mitlacihuatl
	b) Panteón 3
VIII.	Perpetuidad
	a) Integración
	b) Actualización
IX.	Cambio de titular o cesión de derechos
X.	Servicios de re inhumación
XI.	Depósitos de restos en nichos o gavetas
XII.	Construcción, reconstrucción o profundización de fosas
XIII.	Reparación de monumentos, bóvedas y mausoleos.
	a) Obra menor
	b) Obra mayor
XIV.	Mantenimiento de pasillos, andenes y servicios generales de los panteones
XV.	Encortinados de fosa, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas
XVI.	Grabado de letras, números o signos.
XVII.	Desmonte y monte de monumentos
XVIII.	Constancia de primera inhumación, segunda inhumación
XIX.	Segunda inhumación a personas que hayan hecho el pago de perpetuidad y mantenimiento
XX.	Segunda inhumación a personas que no hayan hecho el pago de perpetuidad y mantenimiento
XXI.	Permiso de acceso por servicios funerarios

DOCUMENTO PARA

En atención a la normativa, se tiene que el sujeto obligado atendió dicho punto brindando los ingresos recaudados por dicho rubro en 2022:

PANTEONES	1,850,953.30

Para 2023, al tercer trimestre 2023, dicha cantidad correspondió a:

PANTEONES	3,490,450.59

De esta forma se tiene que si bien, el sujeto obligado brindó una expresión documental a la información solicitada a la parte recurrente. Pues no todos los conceptos de ingresos referidos corresponden a los marcados por la ley aplicable. De esta forma se tiene que el sujeto obligado brindó la información con la que cuenta en sus archivos y atendió el criterio de interpretación SO/028/2010:

> **Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. **En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta** y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Aunado a lo anterior, es de señalar que dentro del documento remitido por el sujeto obligado en el año 2022 también se reporta la siguiente información:

En la página 1, se encontró:

- 411 impuestos 7,805,597.26
- 4111 impuestos sobre los ingresos 3,000.00
- 4112 impuestos sobre el patrimonio 3,107,871.42
- 4113 impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones 4,694,725.84

Pág. 45 de 518 del archivo se encontró el siguiente desglose:

- Alineación y uso de suelo $ 387,846.91

Por lo anterior, se considera procedente **sobreseer parcialmente** el recurso de revisión por lo que hace a la información solicitada en los puntos **7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 19**.

No se deja de observar que el sujeto obligado en vía de alegatos proporcionó la información en PDF que la colocar el cursos sobre los vínculos electrónicos permite el acceso directo al documento referido, lo que se considera una acción que busca garantizar el derecho de acceso a la información eliminando barreras de accesibilidad.

Cuarto. Litis

Una vez analizado lo anterior, se procederá a analizar la información brindada en alegatos respecto a los puntos 1, 10 y 14. Por lo que para facilitar su recapitulación a continuación se plasma en una tabla la información brindada en alegatos:

PUNTOS SOLICITADOS	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	MOTIVO POR EL QUE SE ADMITIE LA SOLICITUD	ALEGATOS REFERIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO
1. ¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?	El link proporcionado por el sujeto obligado redirecciona a la publicación de la información pública contemplada en la fracción XII del artículo 70 de la LGTAI, en la que se aprecia la lista de los servidores públicos del sujeto obligado.	La entrega de información no corresponda con lo solicitado.	Le informa los pasos (y capturas de pantalla) para localizar las declaraciones patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo le informa cómo filtrar la información del presidente municipal. En lo referente a los bienes muebles, bienes inmuebles y vehículos se señala que no hay ningún cambio, aunado al hecho de que los recuadros de respuesta se encuentran testados.
10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y	El link proporcionado redirecciona al apartado del Plan de Desarrollo	La entrega de información que no corresponda	**Coordinación de Egresos:** El sujeto obligado responde a que se deberá precisar el año fiscal que solicita para brindar una mejor

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)?	Urbano concerniente al sujeto obligado, específicamente a "licencias de construcción" fracción I-F- 7f del artículo 71 de la LGTAI.	con lo solicitado.	información y atención a su pregunta.
10. ¿Cuál es el monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)?	El link proporcionado redirecciona al apartado del Plan de Desarrollo Urbano concerniente al sujeto obligado, específicamente a "licencias de construcción" fracción I-F- 7f del artículo 71 de la LGTAI.	La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.	**Coordinación de Egresos:** El sujeto obligado responde a que se deberá precisar el año fiscal que solicita para brindar una mejor información y atención a su pregunta.

En atención a la modificación realizada por el sujeto obligado, se tiene que respecto al **punto 1**, se continuará analizando si la información proporcionada corresponde con lo solicitado.

Por lo que hace al **punto 10**, se tiene que el sujeto obligado modificó su respuesta señalando que había que indicar el año fiscal al cual se refería. Por lo que se analizará si la solicitud de acceso se atendió conforme a la normativa en la materia.

En cuanto al **punto 14,** se tiene que el sujeto obligado modificó su respuesta señalando que la información se encuentra reservada, toda vez que podría poner en peligro la seguridad del presidente municipal, su familia, y la de los elementos de seguridad pública.

Quinto. Análisis de fondo

En primer lugar, se procederá a determinar el marco jurídico que rige el procedimiento en materia de acceso a la información pública. De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Local, consagran el derecho de acceso a la información. En este sentido, el procedimiento establecido en la LTAIPBG tiene por objetivo brindar a las y los particulares una forma de ejercer dicho derecho.

En esta línea, el artículo 2 de la LTAIPBG señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho derecho se ejerce sobre "toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en los

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, Ley Federal y la presente Ley, **excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial**".

De esta forma, la **información pública**, es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su acceso.

En cuanto al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 68, 71, fracción VI y 118 de la LTAIPBG, los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley General y en la misma ley. En este sentido es atribución de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información.

En este sentido los artículos 126 y 127 de la LTAIPBG señalan que la solicitud debe turnarse a las áreas competentes para conocer de la información, las cuales realizarán una búsqueda exhaustiva de la misma.

En este sentido, se entiende que la búsqueda exhaustiva implica no solo buscar en todas las áreas competentes, sino que la misma tiene que seguir **los principios de congruencia y exhaustividad** que debe cumplir todo acto administrativo. Lo anterior en observancia al criterio SO/002/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI):

> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la **congruencia** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la **exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados**. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Una vez realizada la búsqueda exhaustiva, si la misma resulta inexistente, se debe hacer de conocimiento al Comité de Transparencia para que:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

> III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
>
> IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Ahora bien, en cuanto al punto 1, se tiene que el sujeto obligado informó a la parte recurrente en vía de alegatos como acceder a la declaración patrimonial del presidente municipal. Sin embargo, al acceder a esta se tiene que la parte relativa a sus bienes inmuebles, se testa toda la información de 24 hojas que conforme al llenado no presentan ningún cambio, como se muestra a continuación:

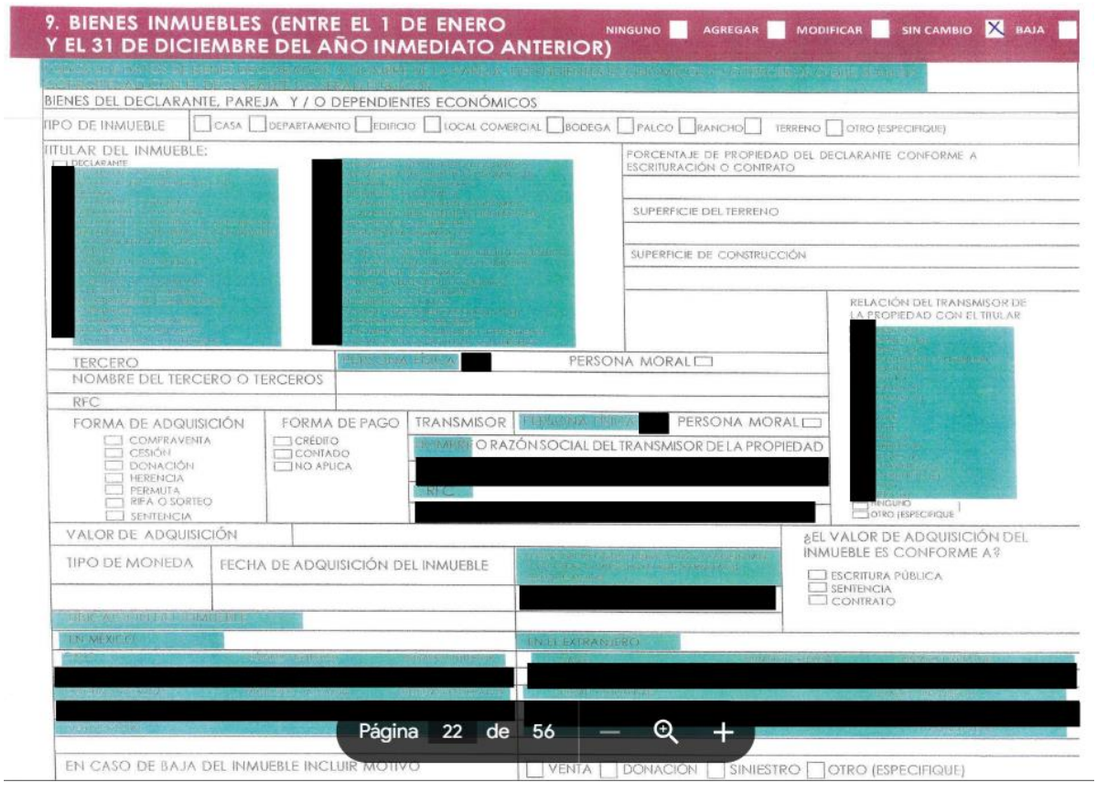

Por lo que en esta no es posible advertir la información requerida relativa a "los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del Presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual".

En cuanto a la información que es susceptible de declarar como información confidencial en las declaraciones patrimoniales, las *Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses*, establece:

> Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

10. Bienes inmuebles.

· Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

· Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
· RFC del transmisor si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
· Ubicación del inmueble.
· Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.

· Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

· Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
· RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Número de serie o registro.
· Lugar donde se encuentra registrado.
· Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.

· Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

· Nombre del transmisor del bien si es persona física.
· RFC del transmisor si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

· Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

· Número de cuenta contrato o póliza.
· El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
· Aclaraciones/observaciones.

Por lo que la información relacionada con un listado de bienes muebles e inmuebles del presidente municipal es susceptible de entregarse, no así el saldo de sus cuentas bancarias en caso de tener.

Asimismo, se tiene que el sujeto obligado solo proporcionó la declaración patrimonial de modificación realizada en mayo de 2023, no así la presentada a su ingreso.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Por lo que resultaba procedente que el sujeto obligado realizara una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido arriba.

En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.*

Ahora bien, en atención a la **pregunta 10**, se tiene que el área de Coordinación de Egresos, informó que se debía conocer el ejercicio fiscal respecto al cual se requiere la información. En este sentido, se tiene que el sujeto obligado debió considerar el criterio de interpretación SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda:

> **Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Así el sujeto obligado debió realizar una búsqueda relativa al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Por lo que resultaba procedente que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia realizara una búsqueda exhaustiva de la información relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio antes citado.

Finalmente, en relación con el punto 14 de la solicitud de información, relativo a los nombres y funciones del personal de seguridad adscrito al presidente, la Unidad de Transparencia informó directamente lo siguiente:

> Respecto a la pregunta a que se refiere en este punto es muy importante primeramente dejar en claro que el Dr. Inocente Castellanos Alejos no cuenta con Guaruras y/ guardaespaldas, toda vez que las personas que se encargan de su seguridad son Policías Municipales adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; y en consecuencia y apegados a los que establecen los artículos 149 y 150 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, los nombres de dichos Policías Municipales no se pueden proporcionar, ya que esto pondría en peligro la

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

> seguridad del presidente municipal, la de su familia y la de los propios elementos de seguridad pública.
>
> Artículo 149. Toda Información para la Seguridad Pública generada o en poder de Instituciones Policiales debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
>
> Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente: I. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables; II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia; III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.

Ahora bien, la clasificación de información como reservada, se encuentra regulada por la LTAIPBG, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como por los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*. Los criterios y principios para la clasificación de la información se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- La reserva de información se aplica de manera estricta (Cuarto, Lineamientos Generales), restrictiva y limitada (artículo 104, LGTAIP).
- En caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado debe favorecer el principio de máxima publicidad, o bien, de ser posible elaborar versiones públicas de los documentos que tengan información clasificada (artículo 4, LTAIPBG).
- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información corresponde a los sujetos obligados (artículo 105, LGTAIP; Quinto, Lineamientos Generales), por lo que les corresponde fundar y motivar debidamente la clasificación de la información en una prueba de daño.
- Respecto a la fundamentación de la clasificación que debe contener la prueba de daño, se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial (Octavo, Lineamientos Generales).
- Los supuestos de interés público para reservar la información se encuentran enumerados en el artículo 54 de la LTAIPBG y el artículo 113 de la LGTAIP.
- Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento (Octavo, Lineamientos Generales).

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

- Los criterios específicos para encuadrar cada caso en específico en los supuestos referidos en el punto anterior se encuentran en los Lineamientos Generales, mismos que son obligatorios para los sujetos obligados de conformidad con el artículo 109 de la LGTAIP.
- Para el plazo de clasificación de información reservada, se debe motivar de forma que se refieran las circunstancias que justifican el establecimiento de determinada temporalidad (Octavo, Lineamientos Generales).
- La prueba de daño no puede ser de carácter general, debe ser por medio de un análisis de caso por caso (Sexto, Lineamientos Generales, artículo 108, LGTAIP).
- No se puede clasificar información antes de que se genere o cuando no obre en los archivos del área (Sexto, Lineamientos Generales).
- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que (artículo 104, LGTAIP):

  I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
  II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
  III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Particularmente los Lineamientos Generales refieren que a efecto de cumplir con el artículo 104 de la LGTAIP, se deberá:

> **Trigésimo tercero.** Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:
>
> **I.** Se deberá fundar la clasificación, al citar la fracción y la hipótesis de la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
>
> **II.** Se deberá motivar la clasificación, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten el vínculo entre la difusión de la información y la afectación al interés público o a la seguridad nacional;
>
> **III.** Se deberán precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado de que se trate;
>
> **IV.** Mediante una ponderación entre la medida restrictiva y el derecho de acceso a la información, deberán justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior, que la publicidad de la información solicitada generarla un riesgo de perjuicio que supera al interés público de que la información se difunda;
>
> **V.** Deberán elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restrinja y que sea adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público, evitando siempre que sea posible la reserva absoluta de documentos o expedientes; y
>
> **VI.** En los casos en que se determine la clasificación total de la información, se deberán especificar en la prueba de daño, con la mayor claridad y precisión posible, los aspectos

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

> relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante.

En el presente caso, se advierte que el sujeto obligado señaló como fundamento jurídico lo establecido en los artículo 149 y 150 de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca*.

Sin embargo, no siguió el procedimiento, para fundar y motivar adecuadamente la reserva de información, a través de la entrega de una prueba de daño en la que se establezcan las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, se tiene que de la información solicitada y por la motivación realizada por el sujeto obligado relativo a que dar dicha información podría poner en riesgo "la seguridad del presidente municipal, su familia y a de los propios elementos de seguridad pública."

Es que se tiene que la causal de clasificación por la que se busca reservar la información es la prevista en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:

> **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
>
> **V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Ahora bien, conforme a los Lineamientos Generales, para clasificar como reservada dicha información se deben cumplir los siguientes requisitos:

> **Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud; especificando cuál de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.

En el presente caso se considera que el sujeto obligado señaló que no podría entregar los nombres del personal a cargo de la seguridad del Presidente municipal, por lo que se tiene que los mismos realizan, de forma general, funciones operativas, por lo que se advierte que existe un riesgo real, demostrable e identificable a su vida y seguridad, debido a las atribuciones que desempeña.

De tal forma que, en el presente caso, se considera que el sujeto obligado debió informar sobre las funciones que realiza dicho personal, sin embargo, respecto a los nombres de dicho personal, debió reservar dicha información con fundamento en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información,

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

y remitirla junto con la prueba de daño y el acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información.

Sexto. Decisión

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.

  En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas*.

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.

- Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal y respecto a sus nombres, remitir la prueba de daño y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.

En lo que corresponde a **los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 19** de la solicitud de información, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Octavo. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **parcialmente fundado** el

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.

  En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas*.

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.

- Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal, remitir la prueba de daño relativa a la publicidad de sus nombres y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.

En lo que corresponde a **los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 19** de la solicitud de información, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la LTAIPBG, se **ordena** al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Cuarto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 168 de la Ley local de la materia.

Quinto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Octavo de la presente Resolución.

Sexto. Notifíquese a las partes la presente Resolución a la parte recurrente a través de la PNT.

Séptimo. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste**.

Comisionado Presidente

_____

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada | Comisionada Ponente

_____ _____

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda | Licda. María Tanivet Ramos Reyes

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0973/2023/SICOM

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA